

**Acta 3029      VERSIÓN PÚBLICA**  
**8 de noviembre de 2019**

2

**SEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para destruir en forma de corte, un motor marca PERKINS, propiedad de CEPA-Puerto de Acajutla y autorizar que las partes del mismo que se encuentren en buenas condiciones, sean utilizadas para el mantenimiento de otros equipos industriales del Puerto de Acajutla y las que no presten ninguna utilidad sean destruidas; así como, las que tengan materia ferroso sean ubicadas en la zona de chatarra para su posterior venta en subasta pública y descargar el mismo de los registros contables.

=====
  
**TERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó lo siguiente:

- 1° Calificar de obsoleto, en desuso e innecesario para los fines de la Comisión y descargar el mismo de los registros contables, un motor que fue adquirido para la grúa Karricón No. 632, la cual por ser obsoleta fue destruida en el año 2012, el motor se detalla a continuación:

MOTOR A DESCARGAR									
Ítem	# Equipo	Código	Descripción	Capacidad	Marca	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros US \$
1	0632-02	130010001 2	MOTOR DIESEL PARA GRUA	108 HP	PERKINS	31-01-2008	\$12,550.00	\$12,550.00	0.0

- 2° Nombrar como peritos valuadores al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de Sección Mecánica y señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de Sección Mecánica, todos del Puerto de Acajutla, para que emitan el dictamen técnico sobre la condición del motor antes mencionado.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3024, del 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó:

- 1° Modificar el ordinal segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, en el sentido de sustituir como perito valuator al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre del 2018, se retiró de la empresa, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien está fungiendo a partir de esa fecha como jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Octavo del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018.

En atención al ordinal primero del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, y el Punto Segundo del Acta número 3024, del 9 de octubre de 2019, los peritos valuadores procedieron a emitir el dictamen técnico sobre la condición del motor marca PERKINS, manifestando que con fecha 11 de octubre del presente año, se reunieron en las instalaciones del taller mecánico del Puerto de Acajutla, para la verificación funcional y física del motor diésel antes descrito, concluyendo en lo siguiente:

- **El motor presenta pérdidas de compresión**, ya que, con base en las pruebas de funcionamiento, se pudo comprobar que en dicho motor existe un desgaste severo en sus componentes, debido a su tiempo de trabajo.
- **El motor presenta múltiples daños**, pues conforme al análisis técnico de fecha 25 de febrero de este año, que presentó la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., especialista en este tipo de reparaciones, resaltan entre otros, que el mecanismo de accionamiento de las válvulas tiene óxido, existen fugas de aceite en cubiertas laterales del block y entre el hausing de montaje de la bomba de inyección, así como fugas de combustible por las líneas de alta presión y el cabezal de la bomba de inyección.
- **El motor no es factible repararlo**, la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., al realizar la consulta con el fabricante del motor Perkins, fueron notificados que: **“No hay información técnica ni catálogo de partes disponibles por la antigüedad del motor”**, ante lo cual como distribuidores y representantes de las marcas CATERPILLAR, lamentan en esta ocasión no poder brindar soporte técnico para realizar reparaciones en el motor en cuestión.

Por lo anterior, los peritos valuadores después de haber determinado el mal estado del motor con base en las pruebas técnicas efectuadas, así como considerando la opinión técnica de la sociedad Compañía General de Equipos, S.A de C.V., concluyen que ese motor se declare obsoleto, en desuso y no necesario para los fines de la Comisión.

## II. OBJETIVO

Autorizar destruir en forma de corte, un motor marca PERKINS, propiedad de CEPA-Puerto de Acajutla y autorizar que las partes del mismo que se encuentren en buenas condiciones, sean utilizadas para el mantenimiento de otros equipos industriales del Puerto de Acajutla y las que no presten ninguna utilidad sean destruidas; así como, que las que tengan material ferroso sean ubicadas en la zona de chatarra para su posterior venta en subasta pública, y descargar el mismo de los registros contables

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de cumplir con la normativa aplicable para CEPA, en lo concerniente a la enajenación de bienes, descrita en el artículo 20, del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la administración superior nombró tres peritos valuadores a través del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018 y Segundo del Acta número 3024, del 9 de octubre de 2019, quienes determinaron que el motor marca PERKINS mencionado en el romano I, por su antigüedad se encuentra completamente deteriorado e inservible, sin ningún valor comercial,

no necesario para los fines de la Comisión y en vista que no tiene valor comercial, recomiendan su destrucción; así como que las partes del mismo que se encuentran en buenas condiciones, sean utilizadas para el mantenimiento de otros equipos industriales y el material ferroso sea ubicado en la zona de chatarra para su posterior venta en subasta pública; razón por la cual la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente que se proceda a la destrucción de dicho motor y que sea descargado del inventario de la Comisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

El artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

El romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.”

Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018

Punto Segundo del Acta número 3024, del 9 de octubre de 2019

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria considera conveniente que se proceda a la destrucción del motor PERKINS, propiedad de CEPA-Puerto de Acajutla, y autorizar que las partes del mismo que se encuentren en buenas condiciones sean utilizadas para el mantenimiento de otros equipos industriales del Puerto de Acajutla, y que las partes que no presten ninguna utilidad sean destruidas; así como, lo que tengan material ferroso, sean ubicados en la zona de chatarra para su posterior venta en subasta pública, asimismo, efectuar los descargos correspondientes del sistema contable.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, la destrucción en forma de corte del motor PERKINS abajo detallado:

MOTOR A DESCARGAR DE LA SECCIÓN MECÁNICA									
Ítem	# Equipo	Código	Descripción	Capacidad	Marca	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros US \$
1	0632-02	1300100012	MOTOR DIESEL PARA GRUA	108 HP	PERKINS	31-01-2008	12,550.00	\$12,550.00	0.0

- 2° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para utilizar las partes del motor a destruir que se encuentren en buenas condiciones, para el mantenimiento de otros equipos industriales del Puerto de Acajutla, y las partes que no presenten ninguna utilidad sean destruidas; y que las que tengan material ferroso, sean ubicadas en la zona de chatarra para su posterior venta en subasta pública.
- 3° Autorizar efectuar los descargos correspondientes del sistema SADFI y sistema contable del Puerto de Acajutla
- 4° Autorizar a la administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo del motor PERKINS referido en el ordinal primero.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para que la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, lleve a cabo una nueva pública subasta de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso; estableciendo como precio base el valor de US \$0.135 por kilogramo, equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.15).

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003, Junta Directiva aprobó el Instructivo para la “Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL”, estableciendo lo siguiente:

Art. 2.- La invitación de pública subasta se hará por medio de 3 avisos por lo menos, en 2 órganos de mayor circulación de prensa local.

Art. 8.- De no presentarse interesados del bien a subastar, se realizará una nueva pública subasta dentro de los 30 días siguientes, siempre cuando el bien tenga un valor mayor a los costos a incurrir si se realizaran subastas posteriores, de lo contrario el bien con un valor menor a los costos incurridos por una nueva subasta se declarará como bien a destruirse.

Art. 9.- El precio base de las siguientes subastas deberá ser menor que el anterior en un monto igual al 10% del precio base de la última subasta.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3015, de fecha 27 de agosto 2019, Junta Directiva autorizó a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para llevar a cabo la Subasta Pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, a un precio base de US \$0.15 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Según detalle:

<b>Descripción</b>	<b>Kilogramos</b>	<b>Ubicación</b>
Chatarra compuesta de retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos, entre otros.	200,000 Aproximadamente.	Patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

En consideración a lo anterior, y atendiendo lo establecido en el instructivo para la “Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, con fechas, 11, 14 y 17 de octubre de este año, se procedió por medio de 2 órganos de mayor circulación de prensa local a invitar al público a que participaran en dicha subasta, la cual se programó para las 9:30 AM., del día 25 de octubre del presente año, en el auditorio de CEPA ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Sin embargo, ninguna persona se hizo presente al lugar, día y hora programada para la subasta Pública, razón por la cual se declaró desierta; por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de este puerto, consultó telefónicamente a las personas que se apersonaron a la zona de chatarra para inspeccionarla, el por qué no asistieron a la convocatoria, manifestando que el precio de venta que la CEPA ofrecía, no les satisfacía sus expectativas económicas.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, promover una nueva subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, estableciendo como precio base el valor de US \$0.135, equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.15)

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, están compuestos de retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos, entre otros, y considerando que estos no tienen ninguna utilidad para el Puerto de Acajutla, y su venta en subasta pública generará ingresos adicionales de US \$27,000.00, cuyo valor supera los costos en los que CEPA incurriría al ejecutar una nueva subasta pública, el cual es de US \$813.00 (publicaciones), razón por la cual la Administración Portuaria considera conveniente realizar la misma, al precio base de US \$0.135 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.15).

## **IV. MARCO NORMATIVO**

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º) y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y

Ordinal 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, del 22 de junio de 2016, numeral 2º) que dice: >Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión.>

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 refiere que el descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión y el Instructivo para Subastas Públicas de Bienes Muebles.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No.5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

Art. 1 del “Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Punto Vigésimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Punto Séptimo del Acta número 3015, de fecha 27 de agosto de 2019.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar una nueva subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, al precio base de US \$0.135 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.15), lo que generará ingresos adicionales de US \$27,000.00, cuyo valor supera los costos en los que CEPA incurriría al ejecutar una nueva subasta pública, el cual es de US \$813.00 (publicaciones).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para que lleve a cabo una nueva subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, a un precio base de US \$0.135 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.15).
- 2° Designar al Ing. Francisco Alvarado, Gerente de Polos de Desarrollo y al licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo, Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, como delegados para efectuar la nueva subasta pública, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- 3° Encomendar a la Gerencia Legal de CEPA, para que designe un representante para que asista a la subasta pública.
- 4° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y equipamiento de sala para lactario en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**QUINTO:**

### I. ANTECEDENTES

A partir del presente año, debido al traslado del personal de mantenimiento a la planilla de CEPA, el Puerto de Acajutla ha tenido un incremento en la población femenina, llegando a un total de 111 trabajadoras, las cuales, no cuentan con un espacio adecuado para que, las que se encuentren en etapa de lactancia, puedan extraerse y almacenar la leche materna, garantizando así el derecho a la lactancia a los niños y niñas, según lo establece la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en su Artículo No.35.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla tiene incluido dentro del Programa de Mantenimiento aprobado por la AMP y dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019 el proyecto OBRACA002, “CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA PARA LACTARIO”, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

### II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y equipamiento de sala para lactario en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la construcción de una sala para lactario, el Puerto de Acajutla dará cumplimiento a la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, que en su Artículo No.35 establece: Los patronos tienen la obligación de establecer un espacio higiénico, dentro del centro de trabajo, para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna.

Con el propósito de dimensionar el proyecto, se realizó el siguiente análisis, basado en la población actual de trabajadoras del Puerto:

No.	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	% CON RESPECTO AL TOTAL	CONDICIÓN
1	Número de trabajadoras en edades entre 20 y 25 años	27	24.32%	Alto potencial reproductivo (FUENTE: AMERICAN SOCIETY FOR REPRODUCTIVE MEDICINE)
2	Número de trabajadoras en edades entre 26 y 30 años	21	18.92%	

No.	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	% CON RESPECTO AL TOTAL	CONDICIÓN
3	Número de trabajadoras en edades entre 31 y 35 años	28	25.23%	
4	Número de trabajadoras en edades entre 36 y 40 años	15	13.51%	Bajo potencial reproductivo (FUENTE: AMERICAN SOCIETY FOR REPRODUCTIVE MEDICINE)
5	Número de trabajadoras arriba de los 40 años	20	18.02%	
<b>TOTAL DE TRABAJADORAS</b>		111	100.00%	

La cantidad de trabajadoras cuya clasificación indica que tienen un alto índice reproductivo y las que actualmente se encuentran en estado de embarazo, se detallan a continuación:

No.	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	% CON RESPECTO AL TOTAL
1	Número de trabajadoras con potencial reproductivo alto (Población potencial usuaria de la sala)	76	68.47%
2	Número de trabajadoras con potencial reproductivo bajo (Población con baja probabilidad de utilizar la sala)	35	31.53%
3	Número de trabajadoras actualmente en estado de lactancia (con hijos de 0 a 2 años)	10	9.01%
4	Cantidad de usuarias simultáneas estimadas para la utilización de la sala	6	5%

Consecuentemente, el 68.47% es decir, 76 de las 111 trabajadoras del Puerto poseen potencial para utilizar la sala en un futuro, y 10 trabajadoras, actualmente se encuentran en condición de lactancia por lo cual, se considera que el número de trabajadoras que, durante un turno utilizarían la Sala para lactario de manera simultánea, es de 6, en razón de lo cual, se ha diseñado un espacio con 6 habitáculos para que las madres que laboran en el Puerto de Acajutla, tengan las condiciones necesarias para realizar la extracción y almacenamiento de la leche materna.

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, por medio de Memorando GOC-772/2019 y Requisición número 454/2019, con asignación presupuestaria de US \$35,030.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la construcción y equipamiento de sala para lactario en el Puerto de Acajutla, que por el monto debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, según el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INVERMAGMA, S.A. DE C.V.
2. NEGOCIOS E INVERSIONES R&G, S.A. DE C.V.
3. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y equipamiento de sala para lactario en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-50/2019, “Construcción y equipamiento de sala para lactario en el Puerto de Acajutla”.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. INVERMAGMA, S.A. DE C.V.
  2. NEGOCIOS E INVERSIONES R&G, S.A. DE C.V.
  3. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, tuvo en sus orígenes una vocación granelera, porque el mercado del transporte marítimo portuario estaba orientado al manejo de carga a granel sólido, la mayor parte de la carga general se trasladaba vía terrestre, en dichas circunstancias en la década de los noventa se comenzaron a adquirir tractores de bandas para el empuje y acumulación de los graneles sólidos (cereales y fertilizantes) en las bodegas de los buques, desde entonces hasta el año 2017, este puerto adquirió 24 tractores de bandas, de los cuales 3 fueron descargados contablemente en el año 2018, actualmente operan 21 tractores de bandas, de los cuales 10 están operativos, 5 fuera de servicio, 1 en calidad de préstamo al Puerto de La Unión, 1 en calidad de préstamo al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 4 en proceso de descargo contable.

Los cinco tractores que se encuentran fuera de servicio por daños en algunas de sus partes son: dos marca Caterpillar, dos marca John Deere y uno marca Komatsu; no obstante, los daños no son severos, por lo que los tractores pueden ser reparados y dejarlos operando satisfactoriamente

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El incremento continuo del tráfico de carga a Granel Sólido a través del Puerto, exige que aumente el equipamiento para el manejo de dicha carga, a fin de atenderla satisfactoriamente y mantener o mejorar los índices de unidades movilizadas por unidad de tiempo en las operaciones de buques. Al examinar los registros del Puerto, respecto al manejo de carga a granel sólido, correspondientes al período 2014 – 2018, estos muestran un incremento anual promedio de 6%, conforme a la siguiente tabla:

Volumen de granel sólido de importación movilizadas durante el período 2014-2018		
Año	Toneladas Métricas	Incremento promedio del Período (%)
2014	1,373,029.47	6%
2015	1,578,816.96	
2016	1,694,253.16	
2017	1,583,442.87	
2018	1,705,775.34	

Nota: Se excluye de este análisis la exportación de azúcar, pues ésta se realiza a través del sistema automatizado de bandas transportadoras, sin el auxilio de los equipos acumuladores.

Para atender la demanda en crecimiento de los graneles sólidos, el Puerto de Acajutla cuenta con la siguiente flota de tractores de banda:

Ítem	Código	Marca	Año de Adquisición	Estado	
				Funcional	No Funcional
1	965	CATERPILLAR	1990	X	
2	1040	KOMATSU	1991	X	
3	1044	KOMATSU	1992	X	
4	1364	KOMATSU	2000	X	
5	1451	JOHN DEERE	2005	X	
6	1500	CATERPILLAR	2011	X	
7	1501	CATERPILLAR	2011	X	
8	1520	CASE	2015	X	
9	1561	CASE	2017	X	
10	1563	CATERPILLAR	2017	X	
11	1363	KOMATSU	2000		X
12	1407	JONH DEERE	2002		X
13	1436	JOHN DEERE	2003		X
14	1498	CATERPILLAR	2011		X
15	1499	CATERPILLAR	2011		X
16	1038	KOMATSU	1991	En proceso de descargo contable	
17	1041	KOMATSU	1992		
18	1042	KOMATSU	1992		
19	1043	KOMATSU	1992		
20	1039	KOMATSU	1991	En calidad de préstamo al Puerto de La Unión	
21	0966	CATERPILLAR	1990	En calidad de préstamo al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	

En consecuencia, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-787/2019 y Requisición de Compra No 445/2019, con asignación presupuestaria de US \$191,000.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla, que por el monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-36/2019, “Suministro de un Mini Cargador sobre Orugas, para el Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Contrumarkert, S.A. de C.V., con los requerimientos de las Bases de Licitación.

=====

**SEPTIMO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-36/2019, “Suministro de Un Mini Cargador Sobre Orugas, para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 1 de octubre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 2 al 6 de octubre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas y jurídicas:

1. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
2. BT INDUSTRIALES, S.A. de C.V.
3. AUTOZAMA, S.A. de C.V.
4. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUMARKET, S. A.DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$155,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 21 de octubre de 2019, recibándose únicamente una oferta por US \$129,979.25 sin incluir IVA, de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

## **II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-36/2019, “Suministro de Un Mini Cargador Sobre Orugas, para el Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Construmarkert, S.A. de C.V., con los requerimientos de las Bases de Licitación.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

#### GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 21 de octubre de 2019, estableció que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos de las Bases de Licitación.

Se verificó que el participante cumple con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la verificación en COMPRASAL, resultando que está habilitado para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de oferta.

Conforme al numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar los documentos presentados por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

De las evaluaciones detalladas a continuación, la CEO, con base en lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, no se requirió las subsanaciones de la documentación, puesto que se verificó que la sociedad ofertante **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

#### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 9.1.1 y 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal y financiera, resultando lo siguiente:

En la declaración jurada agregada a folio 3 de la oferta, fue consignado que el señor SOSIMO ALVARADO GARCÍA actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad ofertante, relacionando en la personería el Testimonio del Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho; no obstante, según consta a folios 43-46 de la oferta presentada, fue agregado a la misma el Testimonio del Poder General Administrativo, Judicial y Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por lo que, la sociedad ofertante, debía haber presentado fotocopia certificada por Notario del Testimonio del Poder Especial Administrativo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, mediante el cual se compruebe la calidad en la que actúa el señor Alvarado en el presente proceso.

Asimismo, la declaración jurada posee inconsistencias en su texto, al indicar literalmente: “I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de los Especificaciones Técnicas y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran”; y “VI) Que CONSTRUMARKET Sociedad Anónima de Capital Variable no se emplea



a niñas, niños y adolescentes...”; al respecto y conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 de las Bases de Licitación, debía haberse establecido: “I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran”; y “VI) Que en nombre de mi representada denominada CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., no se emplea a niñas, niños y adolescentes...”.

La Hoja de Datos Generales presentada por el Ofertante, no cumple con todo lo dispuesto en el Anexo 4, y además de haberse presentado con fecha 21 de octubre de 2017.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

En cuanto a lo dispuesto en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se requirió la presentación de los documentos financieros del ejercicio fiscal 2019, lo cual resultó de imposible cumplimiento para la sociedad ofertante, puesto que el Ejercicio Fiscal comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año para los propósitos fiscales, de conformidad al artículo 98 del Código Tributario; Al verificar los Estados Financieros presentados por el ofertante corresponden al Ejercicio Fiscal 2018, por tanto, no procede la evaluación financiera, tomando en cuenta que se encuentra en vigencia el ejercicio fiscal 2019.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

No obstante, lo establecido en el Numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “*Sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros, establecidos en el numeral 2.1 de este apartado.*”, y conforme el numeral 1.3, de la misma Sección que dice: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*”, se procedió a efectuar la evaluación técnica.

Conforme al numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar lo requerido en los literales a), b) y c) del numeral, 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, resultando lo siguiente:

<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
a) Presentación de Carta Compromiso del Ofertante	<b>No Cumple</b> , por no haber presentado el plazo de subsanación conforme a lo establecido en el anexo 5 de las Bases de Licitación.
b) Presentación de documentos de referencia de experiencia del Ofertante, de acuerdo al anexo 6	<b>No cumple</b> en los documentos solicitados, conforme al anexo 6 de las Bases de Licitación, debido a que no se indica en los documentos, uno emitido por TOBAR, S.A. DE C.V., folio 37 y otro emitido por INMET, S.A. DE C.V., folio sin numeración agregado siguiente al 38, el año de finalización del servicio.
c) Características y Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, de acuerdo a Anexo 7	<b>No cumple</b> , específicamente en el SISTEMA HIDRÁULICO del anexo 7 de las Bases de Licitación

En cuanto a la validación de las características y especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio, de acuerdo al anexo 6, resultó lo siguiente:

ESPECIFICACIONES		Cumplimiento (Cumple/No Cumple)	Nº de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento
<b>DESEMPEÑO</b>			
Capacidad operativa nominal	1600 kg $\pm$ 2%	Cumple	16
Carga de vuelco	4570 kg $\pm$ 1%	Cumple	16
Peso de operación	5800 kg $\pm$ 2%	Cumple	16
Velocidad de Desplazamiento bajo rango	0 - 11.6 km/h $\pm$ 10%	Cumple	16
Velocidad de Desplazamiento alto rango	0 - 18.3 km/h $\pm$ 10%	Cumple	16
<b>MOTOR</b>			
Combustible	Diésel	Cumple	16
Potencia neta	96 HP (71.6 kW) a 2500 RPM $\pm$ 5%	Cumple	16
Par o torque neto	350 N.m (258.14 libras-pie) a 1600 RPM $\pm$ 10%	Cumple	16
Número de cilindros	Cuatro (4)	Cumple	16
Inducción de aire	Aire turbocargado y cargado refrigerado	Cumple	16
Aprobación de emisiones	Como mínimo Tier 3	Cumple	16
<b>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</b>			
Transmisión maestra	Plenamente hidrostática, transmisión de orugas de caucho o hule con refuerzo de acero	Cumple	17
<b>CONTROLES</b>			
Dirección de la máquina	Dirección y velocidad controladas por dos mandos de dirección operados manualmente	Cumple	17
Hidráulicos del cargador	Elevación e inclinación	Controles de dirección de mando, tipo joystick	Cumple
	Auxiliar delantero	Controles por interruptor eléctrico en mando o joystick a mano derecha	Cumple
Liberación de Presión Auxiliar	Presión liberada a través de acoples rápidos	Cumple	17
Motor	Control de velocidad operado con joystick	Cumple	17
Frenos	De servicio, secundario y de parqueo	Cumple	17
<b>ORUGAS</b>			
Tipo	De caucho o hule con refuerzos de acero	Cumple	19
Ancho	17.0 pulgadas $\pm$ 5%	Cumple	19
Presión de las orugas sobre el suelo	5 PSI $\pm$ 5%	Cumple	19

ESPECIFICACIONES		Cumplimiento (Cumple/No Cumple)	Nº de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento
<b>SISTEMA HIDRAÚLICO</b>			
Tipo de bomba	Impulsada por motor, tipo engranaje	Cumple	17
Capacidad de la Bomba – caudal estándar	85 l/min $\pm$ 5%	<b>No cumple</b> , debido a que lo ofertado es de 90.1 L/min y lo solicitado tiene un margen de 80.75 a 89.25 L/min	17
Capacidad de la Bomba – caudal alto	135 l/min $\pm$ 5%	<b>No cumple</b> , debido a que lo ofertado es de 142.7 L/min y lo solicitado tiene un margen de 128.25 a 141.75	17
Alivio o descarga del sistema en acoples rápidos	3400 – 3500 PSI $\pm$ 5%	Cumple	17
Cilindros Hidráulicos	De doble efecto con sistema de amortiguamiento	Cumple	17
Cantidad y tipo de cilindros	Dos (2) de inclinación y Dos (2) de elevación	Cumple	17
<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>			
Voltaje de operación	12 VDC	Cumple	18
<b>REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b>			
Climatización	Aire acondicionado	Cumple	18
<b>ACCESORIOS</b>			
Cucharon	No menor que 85” de ancho	Cumple	28
	No menor que 0.7 m3 de capacidad	Cumple	28
Hoja Topadora	No menor que 95” de ancho	Cumple	26
	No menor que 27.0” de alto	Cumple	26
	No menor que 34.0” de longitud	Cumple	26
Un par de orugas de caucho o hule para repuesto	De caucho o hule con refuerzos de acero	Cumple	19
	17.0 pulgadas de ancho $\pm$ 5%	Cumple	19
<b>NORMAS Y ESTANDARES</b>			
Maquinarias para movimiento de tierras, método de ensayos de motores, potencia Net	ISO 9242 o SAE J1349	Cumple	16
Pruebas de potencia del motor-encendido por chispa e ignición por compresión- potencia bruta nominal	ISO 14396 o SAE J1995	Cumple	16

De lo anterior, se concluyó que la oferta presentada por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a lo indicado en el literal c) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación; por lo que, la CEO consideró que no era necesario la subsanación de los aspectos técnicos.

Por tanto, conforme al numeral 1.8 y sub numeral 1.8.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:.. 1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica.”, no procede que la sociedad ofertante continúe siendo evaluada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-36/2019, “Suministro de Un Mini Cargador Sobre Orugas, para el Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Construmarkert, S.A. de C.V., con los requerimientos de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-36/2019, “Suministro de Un Mini Cargador Sobre Orugas, para el Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Construmarkert, S.A. de C.V., con los requerimientos de las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles (10 días calendario para el caso de los tratados de libre comercio) contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

El Recurso será resuelto por la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la admisión del recurso, quien resolverá con base en la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel. Contra lo resuelto no habrá más recurso.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====  
**OCTAVO:**

### **I. ANTECEDENTES**

A consecuencia de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Gobierno de la República de El Salvador implementó la política de fortalecer la seguridad nacional, especialmente en los Puertos y Aeropuertos, por lo que CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, acordaron desde esa fecha, fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, para lo cual firmaron el 6 de noviembre de 2015, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que CEPA se compromete a ofrecer alojamiento y los 3 tiempos de comida para cada elemento de la tropa asignado como apoyo a la protección del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla, lo cual fue aprobado por Junta Directiva en el Punto Séptimo del Acta número 2108, de fecha 30 de marzo de 2007.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: Lote 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, por el monto total de US \$108,672.96 más IVA; y Lote 2, correspondiente al Puerto Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto total de US \$93,972.90 más IVA, ambas para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o partir de la fecha establecida como orden de inicio en caso no pueda iniciar el 1 de enero.

Para continuar recibiendo dicho servicio de alimentación para el año 2019, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar los contratos suscritos entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, para el servicio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$108,672.96 más IVA, para un plazo contractual de 304 días calendario, y la señora Marely Marleny Tejada Barrera, para el servicio del Puerto de Acajutla, por el monto total de US \$106,236.90 más IVA, para un plazo de 334 días calendario, ambos servicios a partir del 1 de enero de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Dado que este servicio es de carácter recurrente y finaliza el 31 de diciembre de 2019, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, lo incluyeron en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger el perímetro externo de las instalaciones aeroportuarias de forma ininterrumpida, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere se proporcione un aproximado de 72,288 raciones de comida, distribuidos en 24,096 desayunos, 24,096 almuerzos y 24,096 cenas, para lo cual la asignación presupuestaria es de US \$163,370.88 incluyendo IVA.

En cuanto al Puerto de Acajutla, continúa requiriendo el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger las instalaciones portuarias; debiéndose continuar con el otorgamiento de alojamiento y alimentación a 42 elementos de tropa del referido Ministerio; por lo que, es necesario contratar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, para que proporcione un aproximado de 46,116 raciones de comida, distribuidos en 15,372 desayunos, 15,372 almuerzos y 15,372 cenas, para lo cual la asignación presupuestaria es de US \$121,899.96, incluyendo IVA.

Por lo antes expuesto, los Gerentes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla, mediante Memorandos GAES-614/2019 y GOC-671/2019 y las siguientes Requisiciones:

Empresa	No. de Requisición	Asignación Presupuestaria US\$
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	1/2020	144,576.00
Puerto de Acajutla	19/2020	121,899.96
<b>Total Asignación Presupuestaria US\$</b>		<b>266,475.96</b>

Solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones gestionar la contratación del suministro de alimentación para la tropa que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020, que por el monto total de la asignación presupuestaria, dicho proceso debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Esta Administración, considerando que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.

- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 507/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-198/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Gerentes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Fonseca Cuevas, por un monto de US \$79,699.65 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U., y aprobó las Bases de Contratación Directa.

Por medio de nota referencia UACI-1081/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$80,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 7 de octubre de 2019, presentando oferta la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$79,699.65 sin incluir IVA.

Se constató que la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., no forma parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Fonseca Cuevas, por un monto de US \$79,699.65 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.



### III. CONTENIDO DEL PUNTO

#### **FACTORES DE EVALUACIÓN**

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada y Datos Generales del Ofertante, requeridos en el numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, no encontrando ningún documento a subsanar.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del Suministro procedió a verificar el cumplimiento de los documentos técnicos, según lo establecido en los numerales 8.2, de la Sección I y 2.1 de la Sección II de las Bases de Contratación Directa.

El ofertante presentó la Carta Compromiso requerida, por lo tanto, cumple con lo establecido en las Bases de Contratación Directa, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada económicamente.

#### **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El solicitante del Suministro procedió a realizar la Evaluación Económica del ofertante, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa y verificó la carta oferta económica y plan de oferta presentado, no encontrando discrepancias entre los mismos, el monto de la oferta económica se detalla a continuación:

Nº	Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US \$	Monto US \$ Sin Incluir IVA
1.	SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V.	80,000.00	79,699.65

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación técnica requerida y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III de las Bases de Contratación Directa.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Fonseca Cuevas, por un monto de US \$79,699.65 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Fonseca Cuevas, por un monto de US \$79,699.65 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase ratificar lo actuado por el Administrador del Contrato, en denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., al plazo de entrega del ítem 1 del Lote 3 “Botas de Hule”, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, debido a que el atraso en la entrega del suministro, es causa imputable al contratista.

=====
  
**DECIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3013, de fecha 14 de agosto de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad Empresas ADOC, S.A. de C.V., por un monto de US \$105,116.76 representada legalmente por los señores Edgar Cifuentes y Nicolás Leiva, y a la sociedad Goldwill, S.A. de C.V., por un monto de US \$813.15, representada legalmente por el señor Bo Yang, ambos montos sin incluir el IVA, para un plazo contractual de 70 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desierto el sub ítem “Media bota con cubo para soldador”, del ítem 1, lote 1, ya que el precio menor ofertado, según la evaluación económica, excede en un 22.54% del presupuesto de CEPA.

La adjudicación para la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., fue por un monto de US \$813.15 sin incluir el IVA, según se indica a continuación:

Lote N° 3 "Bota de hule"				
N° de ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Precio adjudicado sin incluir el IVA US \$	
			Precio unitario US \$	Total US \$
1	Bota de hule	117	6.95	813.15

El respectivo contrato fue suscrito el 26 de agosto de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de 70 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 35 días calendario para la recepción del suministro y 35 días calendario para la revisión del suministro, subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 10 de septiembre de 2019, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro fue el 14 de octubre de 2019 y la fecha del plazo contractual finaliza el 17 de noviembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por el Administrador del Contrato en denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., al plazo de entrega del ítem 1 del Lote 3 “Botas de Hule”, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019,

“Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, debido a que el atraso en la entrega del suministro, es causa imputable al contratista.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 11 de octubre de 2019, el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal, de la sociedad Goldwill, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato una extensión al plazo de entrega por quince (15) días calendario, argumentando lo siguiente:

*“... posteriormente se hizo la primera entrega de 102 pares de calzado el día 30 de septiembre de dos mil diecinueve, quedando pendiente con 15 pares de botas de hule; según nuestro proveedor y la programación estipulada el suministro llegaba a Puerto de Acajutla El Salvador, el día 4 de octubre del año dos mil diecinueve, y según datos de naviera YICHENG LOGISTIC INC, este se encuentra en camino ya que el barco sufrió un atraso en altamar, temiendo como fecha estimada de atraque a Puerto de Acajutla de El Salvador, el día 18 del presente mes y año; más el tiempo de trámites de descarga del barco y trámites aduanales se solicita una prórroga de 15 días calendario, para realizar la última entrega de 15 pares de botas de hule...”.*

El Administrador de Contrato, mediante memorando SPROC-155/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, dirigido a la Jefatura de la UACI, manifiesta literalmente lo siguiente:

*“... El día 30 de septiembre de 2019, se presentó el señor Mario Alfredo Pérez Anaya, representante de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., con el propósito de entregar 102 pares de botas de hule, quedando pendiente la entrega de 15 pares de botas, talla 44. Sin embargo, no presentó documentación para justificar el motivo por el cual no entregó los 15 pares del ítem 1 restantes “Botas de Hule”, correspondiente a la talla 44. Cabe mencionar que a esa fecha transcurrieron 21 días el plazo para la entrega del suministro.*

*El día 11 de octubre de 2019, se presentó el señor Mario Alfredo Pérez Anaya, representante de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., con propósito de entregar 15 pares de botas de hule, de talla 44, las cuales sería el complemento de la entrega total de lo adjudicado, pero no se le recibieron debido que a dichas botas le habían retirado la talla, alterando el grabado original de fábrica, y le habían colocado con un trozo de papel y cinta adhesiva otra talla. Para esta fecha habían transcurrido 32 días del plazo de la entrega del suministro quedando tres días para su finalización.*

*Por dicha razón la empresa, realizó una nota de solicitud de prórroga de contrato del proceso descrito, enviándola el mismo día 11 de octubre de 2019 al administrador de contrato quien le dio respuesta por medio de la referencia SPRCE-11/2019, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, que se negaba la prórroga debido a que la justificación recibida no es caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo N° 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) tampoco con el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).*

*El día 14 de octubre, la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., nuevamente envió una segunda solicitud de prórroga, la cual se le dio respuesta por parte del administrador de contrato por medio nota de referencia SPRCE-12/2019, con fecha 16 de octubre*

*de 2019, en la cual nuevamente se negaba la prórroga, debido a que la justificación recibida, no se considera impedimento fuera de control de la empresa descrita, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo N° 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) tampoco con el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).*

*El Administrador de Contrato, considera que existe falta de planificación y coordinación por parte del contratista, dado que cuando realizó la entrega parcial del suministro pudo haber solicitado la prórroga para la entrega de los 15 pares pendientes. Asimismo, también pudo haber solicitado la prórroga cuando se enteró del atraso del barco, sin embargo, quiso entregar los 15 pares de botas con la talla alterada para cumplir con la entrega total del suministro.*

*El administrador de contrato sostiene que la prórroga fue solicitada por el contratista ya que éste rechazó el calzado con la talla alterada. Tal situación refleja una mala planificación y coordinación por parte del contratista, por lo que el atraso es meramente imputable a él”.*

De acuerdo a lo anterior, el Administrador de Contrato, requirió a la UACI, solicitar a Junta Directiva, ratificar lo actuado en denegar la prórroga de 15 días calendario para la entrega de los 15 pares del ítem 1 del Lote N° 3 "Bota de hule"; manteniéndose el plazo de entrega del suministro (35 días calendario), el cual finalizó el 14 de octubre de 2019, y el plazo contractual el 17 de noviembre de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI solicitan a Junta Directiva ratificar lo actuado, en el sentido de denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., al plazo de entrega del ítem 1 del Lote 3 “Botas de Hule”, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, debido a que el atraso en la entrega del suministro es causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por el Administrador del Contrato en denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., al plazo de entrega del ítem 1 del Lote 3 “Botas de Hule”, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, debido a que el atraso en la entrega del suministro, es causa imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga solicitada por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en cuarenta y uno (41) días calendario el plazo para la entrega de los ítems 2 y 32 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, el ítem 2 del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 6 del Lote No. 3 Puerto de La Unión.

=====
  
**DECIMOPRIMERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Sandoval Saravia, los ítems 1, 10 del Lote No. 1, el ítem 17 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 3, por un monto total de US \$2,520.44 sin incluir IVA; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, los ítems 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27 del Lote No. 1, los ítems 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21 del Lote No. 2, los ítems 5, 9 del Lote No. 3 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto total de US \$29,865.77 sin incluir IVA; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, los ítems 2, 32 del Lote No. 1, el ítem 2 del Lote No. 2 y el ítem 6 del Lote No. 3, por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA; a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31 del Lote No. 1, los ítems 3, 4, 5, 11, 22, 24, del Lote No. 2, los ítems 1, 7, 8 del Lote No. 3 y el ítem 1 del Lote No. 4, por un monto total de US \$31,283.22 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33 del Lote No. 1, los ítems 15, 20 del Lote No. 2 y el ítem 4 del Lote No. 3, por no cumplir técnicamente y el ítem 20 del Lote No. 1, los ítems 1, 8, 9, 12, 14, 23 del Lote No. 2, los ítems 2, 10 del Lote No. 3 y el ítem 2 del Lote No. 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

La adjudicación para la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., fue por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA, según se detalla a continuación:

SOCIEDAD	LOTE No.	ÍTEMS ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD DE ÍTEMS	MONTO US \$ SIN IVA
Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	1	2, 32	CHALECOS SALVAVIDAS, CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	2	5,783.40
	2	2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	1	5,515.20
	3	6	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	1	194.40
<b>Total Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.</b>				<b>4</b>	<b>11,493.00</b>

El respectivo contrato fue suscrito el 19 de julio de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: noventa (90) días calendario para la recepción del suministro y quince (15) días calendario para la revisión del suministro, subsanaciones si hubiere y acta de recepción parcial o provisional.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 1 de agosto de 2019, por lo que la fecha límite para finalizar la entrega del suministro fue el 29 de octubre de 2019 y la fecha del plazo contractual finaliza el 13 de noviembre de 2019.

## II. OBJETIVO

Denegar la prórroga solicitada por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, "Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019", en el sentido de ampliar en cuarenta y uno (41) días calendario el plazo para la entrega de los ítems 2, 32 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, el ítem 2 del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 6 del Lote No. 3 Puerto de La Unión.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 24 de octubre de 2019, la señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., solicitó a los Administradores de Contratos una extensión al plazo de entrega por cuarenta y uno (41) días calendario, argumentando lo siguiente:

*"Referente a Contrato de Licitación Pública CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA CEPA PARA EL AÑO 2019", amablemente quiero solicitarle se nos extienda el plazo de entrega por Cuarenta y un (41) días calendario adicionales al plazo de entrega inicialmente otorgado, dado que sufrimos retrasos en la importación de la carga desde China por cuestiones climáticas y de alto tráfico en la naviera. Asimismo, estamos haciendo todo lo posible por realizar la entrega de los bienes antes de que finalice el tiempo de prórroga solicitado.*

<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
<i>Transito China-El Salvador(Almacenadora)</i>	<i>Desde 7/10/19 al 15/11/19</i>
<i>Tramite Aduanal</i>	<i>Desde 18/11/19 al 22/11/19</i>
<i>Bordado</i>	<i>Desde 25/11/19 al 9/12/19</i>
<i>Entrega</i>	<i>10/12/2019</i>

Mediante memorandos SPROC-161/2019, del Puerto de Acajutla, de fecha 29 de octubre de 2019, AC-001/2019, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de fecha 28 de octubre de 2019 y DSI-PLU-053/2019, del Puerto de La Unión, de fecha 29 de octubre de 2019, los Administradores de Contrato manifiestan que la documentación de respaldo no justifica el plazo requerido por la contratista, ya que pasaron 67 días desde que se entregó la orden de inicio el 1 de agosto recién pasado, hasta que el contenedor sale del puerto el día 7 de octubre, lo que representa 74% del tiempo total para la entrega.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene el plazo de entrega del suministro (90 días calendario), el cual finalizó el 29 de octubre de 2019, y el plazo contractual el 13 de noviembre de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Administradores de Contrato recomiendan a Junta Directiva denegar la prórroga solicitada por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en cuarenta y uno (41) días calendario el plazo para la entrega de los ítems 2 y 32 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, el ítem 2 del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 6 del Lote No. 3 Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga solicitada por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en cuarenta y uno (41) días calendario el plazo para la entrega de los ítems 2 y 32 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, el ítem 2 del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 6 del Lote No. 3 Puerto de La Unión.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 4 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 4 y la liquidación al contrato, para modificar las cantidades de obra finales, resultando el monto contractual final por US \$3,177,409.48 IVA incluido, disminuyendo en US \$116,302.94, equivalente al 3.53% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2968, de fecha 6 de noviembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, a la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,154,508.34, IVA incluido.

El contrato con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de noviembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; dentro de los cuales, 150 días calendario corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato a partir del 26 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física finalizaba el 24 de abril de 2019.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2997, de fecha 29 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 consistente en aprobar la Orden de Cambio No. 1 de cantidades de obra en incremento y disminución, el cual generó un aumento al monto del contrato de US \$220,509.63, equivalente al 6.99% en incremento con respecto al monto contractual original, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2, consistente en aprobar la Orden de Cambio N°2 de cantidades de obra en incremento y disminución, el cual generó una disminución al monto del contrato en US \$81,305.56 equivalente al 2.41% en decremento con respecto al monto total aprobado en la Modificativa N° 1, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,293,712.42 IVA incluido y una ampliación del plazo contractual de 60 días calendario, por lo que la fecha para finalizar la ejecución del proyecto quedó establecida para el 23 de junio de 2019.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del

Puerto de Acajutla, Etapa I”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario, el plazo de ejecución física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando establecida la nueva fecha para finalizar la ejecución del proyecto para el 9 de julio de 2019.

Con fecha 9 de julio de 2019, se emitió por parte del Administrador de Contrato el Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de las Obras, haciéndose constar que la contratista TOBAR, S.A. de C.V., no finalizó la ejecución del proyecto en la fecha programada, estableciendo en el acta, la cantidad de obra ejecutada a esa fecha y la cantidad de obra real pendiente por ejecutar.

La ejecución de la obra fue finalizada hasta el 26 de agosto de 2019, haciéndose constar en el Acta de Recepción Provisional que las obras fueron terminadas en tiempo extraordinario, por lo que el Administrador de Contrato iniciará el respectivo trámite de imposición de multa, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 4 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 4 y la liquidación al contrato, para modificar las cantidades de obra finales, resultando el monto contractual final por US \$3,177,409.48 IVA incluido, disminuyendo en US \$116,302.94, equivalente al 3.53% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Finalizada la obra, el Administrador de Contrato, el Supervisor de la obra y el Contratista, procedieron a la revisión de las cantidades finales de la obra ejecutada, determinando que hubo aumentos y disminuciones en las cantidades de obra, respecto a las cantidades que resultaron de la última Orden de Cambio (Modificativa N°2 del 15 de abril de 2019), como lo muestran los siguientes cuadros:

### CANTIDADES EN AUMENTO

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en aumento	Monto en aumento US \$	Justificación
3.16	Desmontaje de malla ciclón de 2.40 m de altura con tubo φ 2”	M	18.98	15.68	297.61	Aumento surgido de acuerdo a la remediación de la obra en campo.
3.24	Remoción de pintura de señalización de líneas y números de franja en patio de contenedores en costado oriente en área destinada a circulación vehicular.	M	4.11	1,050.87	4,319.08	Debido a que existían 4 líneas amarillas de 22 cm de ancho en todo lo largo del carril de circulación del patio existente, y estas se descubrieron posterior a la preparación para pintar la superficie del patio, fue necesario aumentar la cantidad de remoción de pintura para la correcta señalización.

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en aumento	Monto en aumento US \$	Justificación
7.1.01	Tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 psi, para red de agua potable.	M	60.00	6.39	383.40	Se encontraron tuberías de 6 pulgadas en los entronques a 4 pulgadas de los tramos: Tub-AP-4 in, y Tub-AP11 4 in, lo que se considera como condición que no podía preverse al momento de diseñar el proyecto.
7.2.02	Suministro e instalación de tubería de PVC de 8" de diámetro, 125 PSI, incluyendo conexiones y accesorios.	M	63.04	3.48	219.38	Aumento surgido durante la remediación de la obra en campo.
7.3.06	Suministro e instalación de tubería PVC, diámetro 18", para drenajes de aguas lluvias	M	105.00	10.46	1,098.30	Aumento surgido durante la remediación de la obra en campo.
7.3.07	Suministro e instalación de tubería de PVC, diámetro 4" para drenaje de aguas lluvias.	M	40.00	19.70	788.00	Aumento surgido durante la remediación de la obra en campo.
10.05	Engramados, incluye tierra negra.	M2	3.50	202.73	709.56	Aumento surgido durante la remediación de la obra en campo.
SUB-TOTAL					7,815.33	
COSTO INDIRECTO 9.64%					753.40	
COSTO TOTAL OFERTA SIN IVA					8,568.73	
IVA (13%)					1,113.93	
<b>TOTAL + IVA</b>					<b>9,682.66</b>	

**CANTIDADES EN DISMINUCIÓN**

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en disminución	Monto en disminución US \$	Justificación
3.01	Demolición de fundación de concreto de cerco existente de 0.20 x 0.40 m	M	10.00	18.17	181.70	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
3.06	Demolición de cajas de registro eléctrico 1.00 x 1.00 x 1.00 tapadera metálica en patio de contenedores, incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido.	U	55.00	2.00	110.00	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
3.08	Demolición de pavimento asfáltico e = 0.05 m y doble tratamiento, con 0.10 cm de base granular, de actual área de patio de estacionamiento de vehículos. Incluye desalojo interno.	M3	3.50	1.35	4.73	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
3.09	Demolición y desalojo de pavimento asfáltico e = 0.08 m más 0.30 m de base granular tratada con cemento, de calle externa al patio de contenedores, en zona de nuevos accesos proyectados. Incluye desalojo interno.	M3	3.50	27.98	97.93	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en disminución	Monto en disminución US \$	Justificación
3.11	Demolición de cordón cuneta y desalojo de ripio.	M	1.25	13.85	17.31	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
3.12	Demolición de canaleta de mampostería de piedra y desalojo de ripio.	M3	15.00	10.07	151.05	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
3.14	Demolición de losas de concreto e = 30 cm deterioradas ubicadas en colindancia norte de patio de contenedores	M2	6.00	200.00	1,200.00	No hubo necesidad de ejecutar este trabajo
3.15	Desmontaje de malla ciclón de 3.15 m de altura con tub. Ø2"	M	18.98	13.85	262.87	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
3.18	Desmontaje de tomas para conexión de contenedores refrigerados en área afectada por calle de acceso a patio de contenedores.	U	27.90	10.00	279.00	Actividad ejecutada por la sección eléctrica del Puerto de Acajutla casi al finalizar el proyecto, el contratista no la realizó debido que en esa área estaban estibando contenedores refrigerados y dichos tomas estaban en funcionamiento.
3.19	Desmontaje de cableado aéreo de tomas para contenedores refrigerados.	SG	325.00	0.80	260.00	Actividad parcialmente ejecutada por el contratista ya que este únicamente desmontó las bases donde estaba sostenido el cableado aéreo, donde el personal de la sección eléctrica del Puerto de Acajutla reubicó el cableado temporalmente detrás de la barda perimetral provisional al costado norte del patio existente, con el motivo que aun ese cableado estaba en funcionamiento.
3.20	Desmontaje de tablero de alimentación para circuito de toma corrientes para contenedores refrigerados, incluye la remoción del conductor.	U	210	4.00	840.00	Actividad realizada por el personal de la sección eléctrica del Puerto de Acajutla, por interferencia con operaciones del mismo.
3.23	Desmontaje de tubería para agua potable de hierro fundido de 6" y 4" profundidad media 1.75 m, incluye excavación y relleno.	MI	13.54	254.03	3,439.57	No había necesidad de ejecutar esta actividad, a excepción en la parte poniente que debido al surgimiento de la Orden de Cambio N°2, se tuvo incremento en los volúmenes de terracería proyectados, donde se llegó al nivel de la línea de impelencia de dicha tubería.
4.01	Descapote y desalojo, de área al poniente del actual patio de estacionamiento de vehículos	M3	5.50	164.79	906.35	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.02	Excavación y acopio temporal de material sano (caja para base de suelo cemento)	M3	3.00	128.08	384.24	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.03	Excavación y desalojo de material inadecuado en subrasante (Zona W, desalojo de instalaciones a un sitio aprobado por el MARN)	M3	5.50	830.72	4,568.96	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.04	Excavación y Re compactación de material suelto en subrasante (Zona E).	M3	3.35	38.09	127.60	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.05	Relleno compactado en subrasante con material del lugar en zona W	M3	3.40	688.71	2,341.61	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada

## Continuación Punto XII

12d

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en disminución	Monto en disminución US \$	Justificación
4.06	Desalojo de material sobrante a sitio definido internamente por CEPA	M3	3.90	3,900	15,210.00	Actividad no ejecutada por no sobrar material del lugar, ya que el mismo se utilizó en los rellenos para tuberías de agua potable, lluvias y negras.
4.07	Nivelación y estabilización de subrasantes. Incluye escarificado y compactación en fondo de corte para iniciar relleno compactado, e=20 cm, al 95% del proctor T-180	M3	3.50	286.76	1,003.66	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.08	Construcción de base de suelo cemento e= 25 cm resistencia de 28 kg/cm <sup>2</sup> , a 7 días y compactados al 95% del proctor T-180, con suelo acarreado, para pavimento de concreto hidráulico.	M3	30.00	26.30	789.00	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
4.09	Suelo cemento fluido con una resistencia a la compresión de 12 kg/cm <sup>2</sup> a 28 días.	M3	45	853.48	38,406.60	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
5.01	Pavimento de concreto hidráulico f'c=350 kg/cm <sup>2</sup> , (MR=45 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 27.0 cm, incluye dovelas, barras de anclaje, construcción y sello de juntas de expansión, contracción y construcción.	M2	235.00	63.55	14,934.25	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
5.02	Pavimento de adoquín tipo cruz color gris, de una resistencia a la compresión de 350 kg/cm <sup>2</sup> y e=10 cm. Incluye colocación de base de arena, sello de juntas y remates de concreto para confinamiento.	M2	21.22	6.56	139.20	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
6.01	Excavación para cimentaciones	M3	6.84	91.20	623.81	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
6.02	Relleno compactado con material de acarreo al 95% del proctor T-180 para cimentaciones	M3	15.43	71.25	1,099.39	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
6.03	Relleno compactado con suelo cemento y material de acarreo al 95% del proctor T180 para cimentaciones	M3	32.91	20.40	671.36	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
7.1.02	Tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 PSI para red de agua potable	M	45.00	28.07	1,263.15	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
7.1.06	Construcción de caja tipo CAPV-01 de concreto armado para válvula de agua potable, sección circular, Ø interno 1.30 y 1.20-1.50 m de profundidad, e= 0.20 m. Refuerzo vertical # 4 @ 0.20 + # 3 en espiral @ 0.20 en paredes. Losa de fundación e=0.20 Ref. # 4 @ 0.20 ambos sentidos. Tapadera de concreto sección cuadrada de 2.30 x 2.30 e= 0.27 Ref. # 5@ 0.125 + 4 # 6 y tapadera de Ho Fo.	U	1,971.30	1.00	1,971.30	No se construyó la caja con coordenadas (coordenadas (X=409,965.20 y Y=273,526.28) debido a que se utilizó la estructura de la caja del hidrante ubicado en el costado sur del patio 5 ya que ahí se realizó el entronque de la nueva red con la existente.

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en disminución	Monto en disminución US \$	Justificación
7.3.02	Construcción de pozo P-02 con tapadera circular de HoFo tipo reja para aguas lluvias, Ø interno 1.30 e=0.20 en paredes y losa de fundación. H=1.15-2.00 m para canaleta.	U	2,236.40	1.00	2,236.40	Cantidad que surge de la medición real de la obra ejecutada.
7.3.05	Suministro e instalación de tubería de PVC, diámetro 24", para drenajes de aguas lluvias.	M	160.00	6.46	1,033.60	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
7.3.08	Canaletas para aguas lluvias tipo CAN-01, incluye excavación y desalojo de material	M2	21.00	13.20	277.20	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada.
7.3.09	Canaletas para aguas lluvias tipo CAN-02, incluye excavación y desalojo de material	M2	21.00	2.37	49.77	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
7.3.10	Cordón cuneta, incluye excavación, compactación y desalojo	M	28.00	2.70	75.60	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
7.3.11	Bordillo de concreto, incluye excavación, compactación y desalojo	M	24.00	49.11	1,178.64	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
7.3.12	Derramadero de concreto, incluye excavación, compactación y desalojo	M2	27.96	0.78	21.81	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
7.3.13	Sellado de tuberías de aguas lluvias Ø 450 mm ( 18 pulg) con lodocreto, incluye el área de pozos Ø 1.15-1.60	M	9.94	153.73	1,528.08	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.01	Línea continua recta de 12 cm de ancho color amarillo RAL 1023 para los límites de carril para la organización de contenedores.	M	1.79	202.13	361.81	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.02	Línea continua recta de 22 cm de ancho color amarillo RAL 1023 para los límites de circulación del transporte pesado en etapa de carga y descarga de contenedores.	M	4.20	92.10	386.82	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.03	Demarcación señal de "ALTO" para tráfico vehicular color blanco RAL 9016, incluyendo franja de límite de parada	U	47.25	1.00	47.25	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.04	Flecha de sentido de circulación unidireccional para tráfico vehicular color blanco RAL 9016	U	39.90	6.00	239.40	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.06	Flecha de sentido de circulación bidireccional cruce derecho o izquierdo para tráfico vehicular color blanco RAL 9017	U	43.05	2	86.10	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.07	Línea continua para carril de circulación de tráfico vehicular 15 cm color blanco RAL 9016	M	2.05	258.09	529.08	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada

Ítem	Descripción	Unidad	Costo unitario US \$	Cantidad en disminución	Monto en disminución US \$	Justificación
8.08	Línea discontinua para eje de calle de circulación vehicular de 15 cm color blanco RAL 9016	M	2.05	369.58	757.64	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.10	Numeración en columnas con círculos de 0.45 m de diámetro color amarillo RAL 1023, con números rojos RAL 3020	U	45.00	6.00	270.00	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
8.11	Suministro e instalación de vialetas para señalización de carriles de estiba de contenedores y circulación vehicular	Unidad	2.89	1.00	2.89	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
10.02	Suministro e instalación de cerco de malla ciclón, alambre galvanizado calibre No 9, de 72 pulgadas de altura y con rombo de 2 1/2", con estructura de tubo de HoGo 2" altura 2.40 m y alambre de navajas (tipo razor), incluye bordillo de concreto	M	155.00	8.53	1,322.15	Cantidad que surge de la medición real de obra ejecutada
SUB-TOTAL					101,688.88	
COSTO INDIRECTO 9.64%					9,802.81	
COSTO TOTAL OFERTA SIN IVA					111,491.69	
IVA (13%)					14,493.92	
<b>TOTAL + IVA</b>					<b>125,985.61</b>	

En ese sentido, mediante nota de fecha 7 de octubre de 2019, la Contratista TOBAR, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato, gestionar la Orden de Cambio y Liquidación del Proyecto, para la autorización del balance final del contrato suscrito con dicha sociedad, que incluye los incrementos y disminuciones de cantidades de obra, todo lo cual tiene el visto bueno del Supervisor del proyecto.

Los cambios e incorporaciones antes descritos, obedecen a circunstancias que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a que las condiciones de campo definieron los trabajos reales a realizar. Lo anterior tiene respaldo en el Artículo 83-A. de la LACAP el cual establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor*”.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 12.1 “*MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES*” de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusula QUINTA: “*MODIFICATIVAS DEL CONTRATO*”, del contrato respectivo.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 4 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 4 y la Liquidación del Contrato, para modificar las cantidades de obra finales, resultando el monto contractual final de US \$3,177,409.48 IVA incluido, disminuyendo en US \$116,302.94, equivalente al 3.53% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 4 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 4 y la liquidación al contrato, para modificar las cantidades de obra finales, resultando el monto contractual final de US \$3,177,409.48 IVA incluido, disminuyendo en US \$116,302.94, equivalente al 3.53% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>								
1.01	Instalaciones Provisionales	SG	1.00	28,500	28,500			1.00	28,500
<b>2</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>								
2.01	Tala, destronado, desraizado de árboles grandes Ø 25.0 cms o mayores, incluye desalojo.	Unidad	38.00	150.53	5,720.14			38.00	5,720.14
<b>3</b>	<b>DESMONTAJES Y DEMOLICIONES</b>								
3.01	Demolición de fundación de concreto de cerco existente de 0.20 x 0.40 m.	M	370.00	10.00	3,700.00	-	18.17	351.83	3,518.30
3.02	Demolición de tubería de la red de aguas negras existente Ø 8", profundidad 1.60 m. Incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material construido	M	180.00	11.48	2,066.40			180.00	2,066.40
3.03	Demolición de pozo de visita para aguas lluvias de mampostería de ladrillo de obra de Ø=1.50 interno h media= 2.20 m. Incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido	unidad	8.00	225.00	1,800.00			8.00	1,800.00



N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
3.04	Demolición de pozos de visita para aguas negras de mampostería de ladrillo de obra de Ø=1.50 interno h media =1.50 m incluye compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido	unidad	1.00	120.00	120.00			1.00	120.00
3.05	Demolición de cajas de visita para agua potable de mampostería de ladrillo de obra de 2.00 x 1.00 x 1.50 m incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido.	unidad	7.00	125.00	875.00			7.00	875.00
3.06	Demolición de cajas de registro de 1.00 x 1.00 x 1.00 tapadera metálica en patio de contenedores, incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido.	unidad	12.00	55.00	660.00		2.00	10.00	550.00
3.07	Demolición de pozo de registro eléctrico, de concreto Ø=1.60 interno h media= 1.50 m, en patio de vehículos, incluye relleno compactado de excavación realizada y desalojo de material demolido.	unidad	1.00	125.00	125.00			1.00	125.00
3.08	Demolición de pavimento asfáltico e= 0.05 m y doble tratamiento, con 10 cms de base granular, de actual área de patio de estacionamiento de vehículos. Incluye desalojo interno.	m3	1,256.11	3.50	4,396.39		1.35	1,254.76	4,391.66
3.09	Demolición y desalojo de pavimento asfáltico e= 0.08 m más 0.30 m de base granular tratada con cemento, de calle externa al patio de contenedores, en zona de nuevos accesos proyectados. Incluye desalojo interno.	m3	135.00	3.50	472.50		27.98	107.02	374.57
3.10	Demolición de caseta de subestación eléctrica, mampostería de ladrillo de obra de 5.60 x 5.50 m altura de paredes 1.80 con 8 columnas de concreto de 0.20 x 0.20 x 3.00 m y techo de fibrocemento, ubicada en la esquina sur-oriente del patio de contenedores existente.	unidad	1.00	200.00	200.00			1.00	200.00
3.11	Demolición de cordón cuneta y desalojo de ripio.	m	115.00	1.25	143.75		13.85	101.15	126.44
3.12	Demolición de canaleta de mampostería de piedra y desalojo de ripio.	m	50.00	15.00	750.00		10.07	39.93	598.95

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
3.13	Demolición de losa de piso e=10 cm en esquina nor-oriente del patio de contenedores, antigua subestación eléctrica.	m2	40.00	2.50	100.00			40.00	100.00
3.14	Demolición de losas de concreto e= 30 cm deterioradas ubicadas en colindancia norte del patio de contenedores	m2	200.00	6.00	1,200.00		200.00		
3.15	Desmontaje de cerca de malla ciclón de 3.15 m de altura con tubo Ø 2"	m	115.00	18.98	2,182.70		13.85	101.15	1,919.83
3.16	Desmontaje de cerca de malla ciclón de 2.40 m de altura con tubo Ø 2"	m	255.00	18.98	4,839.90	15.68		270.68	5,137.51
3.17	Desmontaje de portón de hoja doble de 10.00 m cada hoja, corredizo	unidad	1.00	124.97	124.97			1.00	124.97
3.18	Desmontaje de tomas para conexión de contenedores refrigerados en área afectada por calle de acceso a patio de contenedores.	unidad	10.00	27.90	279.00		10	0.00	0.00
3.19	Desmontaje de cableado aéreo de tomas para contenedores refrigerados	SG	1.00	325.00	325.00		0.80	0.20	65.00
3.20	Desmontaje de tablero de alimentación para circuito de toma corrientes para contenedores refrigerados incluye remoción del conductor.	unidad	4.00	210.00	840.00		4.00	0.00	0.00
3.21	Desmontaje de poste de concreto con luminaria incluye desmontaje de estructura y cableado.	unidad	6.00	175.75	1,054.50			6.00	1,054.50
3.22	Desmontaje de poste metálico para torre de iluminación de h) 20 m existente en actual patio de vehículos, incluye base de concreto, conexión eléctrica en sitio y puesta en marcha.	unidad	1.00	1,520.00	1,520.00			1.00	1,520.00
3.23	Desmontaje de tubería de agua potable de hierro fundido de 6" y 4" profundidad media 1.75 m incluye excavación y relleno.	m	400.00	13.54	5,416.00		254.03	145.97	1,976.43
3.24	Remoción de pintura de señalización de líneas y números de franja en patio de contenedores en costado oriente en área destinada a circulación vehicular	m	550.00	4.11	2,260.50	1050.87		1,600.87	6,579.58
<b>4</b>	<b>TERRACERÍA</b>								
4.01	Descapote y desalojo, de área al poniente del actual patio de estacionamiento de vehículos.	M3	2,300.00	5.50	12,650.00		164.79	2,135.21	11,743.66
4.02	Excavación y acopio temporal de material sano (caja para base suelo-cemento)	m3	7,400.00	3.00	22,200.00		128.08	7,271.92	21,815.76

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
4.03	Excavación y desalojo del material inadecuado en subrasante (zona W, desalojo de instalaciones a un sitio aprobado por el MARN)	M3	8,198.00	5.50	45,089.00		830.72	7,367.28	40,520.04
4.04	Excavación y re compactación de material suelto en subrasante ( zona E)	m3	1,300.00	3.35	4,355.00		38.09	1,261.91	4,227.40
4.05	Relleno compactado en subrasante con material del lugar en zona W	m3	6,365.00	3.40	21,641.00		688.71	5,676.29	19,299.39
4.06	Desalojo de material sobrante a sitio definido internamente por CEPA	m3	3,900.00	3.90	15,210.00		3,900.00	0.00	0.00
4.07	Nivelación y estabilización de subrasantes. Incluye escarificado y compactación en fondo de corte para iniciar relleno compactado, e=20 cm, al 95% del proctor T-180	m3	2,568.20	3.50	8,988.70		286.76	2,281.44	7,985.04
4.08	Construcción de base suelo cemento e= 25 cm resistencia de 28 Kg/cm2 a 7 días y compactado al 95% del proctor T-180,con suelo acarreado, para pavimento de concreto hidráulico	m3	4,200.00	30.00	126,000.00		26.30	4,173.70	125,211.00
4.09	Suelo cemento fluido con una resistencia a la compresión de 12 Kg/cm a 28 días.	m3	2,333.00	45.00	104,985.00		853.48	1,479.52	66,578.40
4.10	Suelo cemento fluido con una resistencia a la compresión de 12 Kg/cm a 28 días, con material de acarreo	m3	0.00	54.77	0.00			0.00	0.00
4.11	Relleno Compactado al 95% con material de acarreo en zona W	m3	0.00	13.58	0.00			0.00	0.00

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Cantidad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
<b>5</b>	<b>PAVIMENTOS.</b>								
5.01	Pavimento de concreto hidráulico f'c= 350 kg/cm2.(Mr=45 kg/cm2), espesor 27 cm, incluye dovelas, barras de anclaje, construcción y sello de juntas de expansión, contracción y construcción	m3	5,700.00	235.00	1,339,500.00		63.55	5,636.45	1,324,565.75
5.02	Pavimento de adoquín tipo cruz color gris, de una resistencia a la compresión de 350 kg/cm2 y e= 10 cm. Incluye colocación de base de arena, sello de juntas y remates de concreto para confinamiento.	m2	100.00	21.22	2,122.00		6.56	93.44	1,982.80
<b>6</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CONCRETO.</b>								
6.01	Excavación para cimentaciones	m3	200.00	6.84	1,368.00		91.20	108.80	744.19
6.02	Relleno compactado con material de acarreo al 95 % del proctor T-180 para cimentaciones	m3	140.00	15.43	2,160.20		71.25	68.75	1,060.81
6.03	Relleno compactado con suelo cemento y material de acarreo al 95% proctor T-180 para cimentaciones.	m3	30.00	32.91	987.30		20.40	9.60	315.94
6.04	Fundación para torre de iluminación monopolo. Incluye concreto, refuerzo, transporte, encofrados, desencofrado, curado, pruebas, placas, pernos de anclaje, placas atezadoras, tuercas, arandelas. Todo para zapata (4x4x0.6 m)	unidad	2.00	5,529.53	11,059.06			2.00	11,059.06
<b>7</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS.</b>								
<b>7.1</b>	<b>RED DE AGUA POTABLE.</b>								
7.1.01	Tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 PSI, para la red de agua potable	m	533.99	60.00	32,039.40	-6.39		540.38	32,422.80

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
7.1.02	Tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 PSI, para la red de agua potable	m	52.00	45.00	2,340.00		28.07	23.93	1,076.85
7.1.03	Suministro e instalación de hidrantes de 2.5 pulgadas, que incluyen: válvula de bola, tubería, accesorios, juntas, tensores, y anclajes de concreto	unidad	3.00	2,146.30	6,438.90			3.00	6,438.90
7.1.04	Suministro e instalación de válvulas de control de HoFo Ø 150 mm (6") para agua potable	unidad	5.00	596.82	2,984.10			5.00	2,984.10
7.1.05	Suministro e instalación de válvulas de control de HoFo Ø 150 mm (4") para agua potable	unidad	1.00	433.06	433.06			1.00	433.06
7.1.06	Construcción de caja tipo CAPV-01 de concreto armado para válvula de agua potable, sección circular, Ø interno 1.30 y 1.20-1.50 m de profundidad, e= 0.20 m. Refuerzo vertical # 4 @ 0.20 + # 3 en espiral @ 0.20 en paredes. Losa de fundación e=0.20 Ref. # 4 @ 0.20 ambos sentidos. Tapadera de concreto sección cuadrada de 2.30 x 2.30 e= 0.27 Ref. # 5 @ 0.125 + 4 # 6 y tapadera de HoFo.	unidad	6.00	1,971.30	11,827.80		1.00	5.00	9,856.50
7.1.07	Construcción de caja tipo CAPH-01 de concreto armado para hidrante de agua potable de 1.85 X 1.85 (1.00 -2.00); e=0.20 m. Refuerzo #4 @ 0.20 ambos sentidos en paredes y losa de fundación. Tapadera de concreto reforzado e= 0.25 Ref. #5 @ 0.125 + 4 # 6 y tapadera de HoFo	unidad	3.00	2,091.90	6,275.70			3.00	6,275.70

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
<b>7.2</b>	<b>COLECTOR DE AGUAS NEGRAS.</b>								
7.2.01	Construcción de pozos concreto reforzado tipo P-03, Ø 1.50 interno e= 0.15 refuerzo # 4 @0.20 ambos sentidos, repellados y afinados con tapadera de hierro fundido para aguas negras h= 1.00-2.50 m	unidad	5.00	2,434.76	12,173.80			5.00	12,173.80
7.2.02	Suministro e instalación de tubería de PVC de 8" de diámetro, 125 psi, incluyendo conexiones y accesorios.	m	150.00	63.04	9,456.00	3.48		153.48	9,675.38
7.2.03	Modificación de pozos de visita existentes para conexión de tuberías de la nueva red	SG	1.00	1,130.36	1,130.36			1.00	1,130.36
<b>7.3</b>	<b>AGUAS LLUVIAS.</b>								
7.3.01	Construcción de pozo tipo P-01 con losa superior de concreto reforzado y tapadera circular de Ho Fo tipo reja para aguas lluvias, Ø interno 1.30 e= 0.20 en paredes y losa de fundación. H=1.50-2.50 m para pavimento	unidad	10.00	2,245.82	22,458.20			10.00	22,458.20
7.3.02	Construcción de pozo P-02 con tapadera circular de HoFo tipo reja para aguas lluvias Ø interno 1.30 e=0.20 en paredes y losa de fundación. H=1.15-2.00 m para canaleta.	unidad	9.00	2,236.40	20,127.60		1.00	8.00	17,891.2
7.3.03	Construcción de pozos concreto reforzado tipo P-03, con tapadera circular de HoFo tipo reja para aguas lluvias, Ø 1.50-1.80 interno e= 0.15 refuerzo # 4 @0.20 ambos sentidos, repellados y afinados h= 2.00-2.30 m	unidad	3.00	2,266.72	6,800.16			3.00	6,800.16

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
7.3.04	Modificación de pozos de visita existentes para conexión de tuberías de la nueva red	SG	1.00	1,130.36	1,130.36			1.00	1,130.36
7.3.05	Suministro e instalación de tubería de PVC, diámetro 24", para drenajes de aguas lluvias.	m	95.00	160.00	15,200.00		6.46	88.54	14,166.40
7.3.06	Suministro e instalación de tubería PVC, diámetro 18", para drenajes de aguas lluvias	m	550.00	105.00	57,750.00	10.46		560.46	58,848.30
7.3.07	Suministro e instalación de tubería de PVC, diámetro 4", para drenajes aguas lluvias	m	300.00	40.00	12,000.00	19.70		319.70	12,788.00
7.3.08	Canaletas para aguas lluvias tipo CAN-01, incluye excavación y desalojo de material	m2	1,150.00	21.00	24,150.00		13.20	1,136.80	23,872.80
7.3.09	Canaletas para aguas lluvias tipo CAN-02, incluye excavación y desalojo de material	m2	8.00	21.00	168.00		2.37	5.63	118.23
7.3.10	Cordón cuneta, incluye excavación, compactación y desalojo	m	44.00	28.00	1,232.00		2.70	41.30	1,156.40
7.3.11	Bordillo de concreto, incluye excavación, compactación y desalojo	m	400.00	24.00	9,600.00		49.11	350.89	8,421.36
7.3.12	Derramadero de concreto, incluye excavación, compactación y desalojo	m2	3.00	27.96	83.88		0.78	2.22	62.07
7.3.13	Sellado de tuberías de aguas lluvias Ø 450 mm ( 18 pulg) con lodocreto, incluye el área de pozos Ø 1.15-1.60	m	550.00	9.94	5,467.00		153.73	396.27	3,938.92
<b>08</b>	<b>SEÑALIZACION.</b>								
8.01	Línea continua recta de 12 cm de ancho color amarillo RAL 1023 para los límites de carril para la organización de contenedores.	m	6,300.00	1.79	11,277.00		202.13	6,097.87	10,915.19

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
8.02	Línea continua recta de 22 cm de ancho color amarillo RAL 1023 para los límites de circulación del transporte pesado en etapa de carga y descarga de contenedores.	m	1,250.00	4.20	5,250.00		92.10	1,157.90	4,863.18
8.03	Demarcación señal de "ALTO" para tráfico vehicular color blanco RAL 9016, incluyendo franja de límite de parada	unidad	14.00	47.25	661.50		1.00	13.00	614.25
8.04	Flecha de sentido de circulación unidireccional para tráfico vehicular color blanco RAL 9016	unidad	64.00	39.90	2,553.60		6.00	58.00	2,314.20
8.05	Flecha de sentido de circulación cruce derecho o izquierdo para tráfico vehicular color blanco RAL 9016	unidad	15.00	39.90	598.50			15.00	598.50
8.06	Flecha de sentido de circulación bidireccional cruce derecho o izquierdo para tráfico vehicular color blanco RAL 9017	unidad	8.00	43.05	344.40		2.00	6.00	258.30
8.07	Línea continua para carril de circulación de tráfico vehicular 15 cm color blanco RAL 9016	M	1,600.00	2.05	3,280.00		258.09	1,341.91	2,750.92
8.08	Línea discontinua para eje de calle de circulación vehicular de 15 cm color blanco RAL 9016	m	674.00	2.05	1,381.70		369.58	304.42	624.06
8.09	Numeración en columnas con círculos de 0.94 m de diámetro color amarillo RAL 1023, con números rojos RAL 3020	unidad	66.00	70.00	4,620.00			66.00	4,620.00
8.10	Numeración en columnas con círculos de 0.45 m de diámetro color amarillo RAL 1023, con números rojos RAL 3020	unidad	264.00	45.00	11,880.00		6.00	258.00	11,610.00



N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
8.11	Suministro e instalación de vialetas para señalización de carriles de estiba de contenedores y circulación vehicular.	unidad	1,125.00	2.89	3,251.25		1.00	1,124.00	3,248.36
<b>09</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS.</b>								
9.01	Suministro, instalación y puesta en servicio de torres tipo monopolo de 30 metros de altura	unidad	2.00	31,500.00	63,000.00			2.00	63,000.00
9.02	Suministro, instalación y puesta en servicio de una celda con seccionador bajo carga de al menos 125 amperios a 2.5 Kv	unidad	1.00	21,105.00	21,105.00			1.00	21,105.00
9.03	Suministro, instalación y puesta en servicio de un transformador trifásico de 500 KVA a 2,400/480-227 voltios, tipo seco, en resina epóxica	unidad	1.00	43,869.00	43,869.00			1.00	43,869.00
9.04	Suministro e instalación de un tablero principal.	unidad	1.00	13,575.05	13,575.05			1.00	13,575.05
9.05	Suministro e instalación de un tablero de control y fuerza para la alimentación y administración del encendido y apagado de todas las torres de iluminación del patio de contenedores	unidad	1.00	12,991.27	12,991.27			1.00	12,991.27
9.06	Suministro e instalación de acometidas eléctricas para los circuitos de las torres de iluminación Nos 3, 4 y 5, las torres tipo monopolo Nos 9 y 10, accionamiento de los diferentes portones, CCTV, red de tierra y circuitos de reserva	SG	1.00	108,444.00	108,444.00			1.00	108,444.00

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
9.07	Suministro e instalación de subtableros de fuerza y control para sistemas de iluminación en torres Nos 3, 4, 5 y torres tipo monopolo Nos 9 y 10	unidad	5.00	5,801.84	29,009.20			5.00	29,009.20
9.08	Suministro e instalación de acometidas eléctricas para cada una de las luminarias instaladas en las torres de iluminación Nos 3, 4 y 5, y en las torres de iluminación monopolo Nos 9 y 10	SG	1.00	8,858.43	8,858.43			1.00	8,858.43
9.09	Suministro y puesta en servicio de lámparas de haluro metálico con potencia de 1500 watts	unidad	70.00	658.77	46,113.90			70.00	46,113.90
9.10	Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de luz de balizaje para las dos torres monopolo Nos 9 y 10	unidad	2.00	472.88	945.76			2.00	945.76
9.11	Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de pararrayos para las torres monopolo Nos 9 y 10	unidad	2.00	9,828.21	19,656.42			2.00	19,656.42
9.12	Construcción de canalización subterránea de PVC alto impacto DB-120 DE 6" Y 4" que incluye los accesorios para el sistema eléctrico de la zona de contenedores refrigerados	SG	1.00	2,204.29	2,204.29			1.00	2,204.29
9.13	Trabajos de obra civil que incluye la construcción de pozos y cajas de registro eléctrico, canalizaciones de la alimentación eléctrica de las torres y bases de concreto de la subestación eléctrica y celda de potencia	S.G.	1.00	68,670.03	68,670.03			1.00	68,670.03

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Canti- dad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
<b>10</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTA RIAS</b>								
10.01	Adecuación de caseta de subestación eléctrica según plano, para la instalación de transformador y canalizaciones	SG	1.00	5,067.45	5,067.45			1.00	5,067.45
10.02	Suministro e instalación de cerco de malla ciclón, alambre galvanizado calibre No 9, de 72 pulgadas de altura y con rombo de 2 1/2", con estructura de tubo de HoGo 2" altura 2.40 m y alambre de navajas (tipo razor), incluye bordillo de concreto	m	350.00	155.00	54,250.00		8.53	341.47	52,927.85
10.03	Suministro e instalación de portón tipo POR-01 de malla ciclón de doble hoja con apertura efectiva de 13.60 m, incluye rodamiento y señalización vertical con dos motores de 1 hp 240/480 voltios, trifásicos y frenado magnético con cadena de arrastre y botonera de control con circuito de fuerza y control. Estructura de acuerdo a planos.	c/u	3.00	17,442.82	52,328.46			3.00	52,328.46
10.04	Suministro e instalación de portón tipo POR-02 de malla ciclón de una hoja con apertura efectiva de 4.00 m con motor de 1 hp 240/480 voltios, trifásicos y frenado magnético con cadena de arrastre y botonera de control con circuito de fuerza y control. Estructura de acuerdo a planos.	c/u	1.00	12,319.90	12,319.90			1.00	12,319.90

N°	Descripción	Cantidades de Orden de Cambio No.2				Variación en cantidades		Condición Final	
		Unidad	Cantidad	Costo unitario US \$	Total US \$	Aumento	Disminución	Total ejecutado	Sub total US \$
10.05	Engramados, incluye tierra negra	m2	500.00	3.50	1,750.00	- 202.73		702.73	2,459.56
					2,658,509.44				2,564,635.90
					256,280.31				247,230.90
					2,914,789.75				2,811,866.80
					378,922.67				365,542.68
					<b>3,293,712.42</b>				<b>3,177,409.48</b>

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA).

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el año 1995, el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue concesionado a la sociedad Republic Parking System, el cual finalizó el 31 de diciembre del año 2015, y pasó a ser administrado directamente por el aeropuerto a partir del 1 de enero del año 2016.

En ese sentido, y con el fin de modernizar sus instalaciones, se promovió el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual, mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, fue adjudicado por Junta Directiva a la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue establecida el 17 de agosto de 2015.

Debido a la adquisición de los equipos fue necesaria la contratación del servicio de mantenimiento para su buen funcionamiento, por lo que mediante el Punto Cuarto del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), la cual le fue adjudicada mediante el Punto Octavo del Acta número 2776, de fecha 15 de marzo de 2016, por un monto total de US \$151,472.89 sin incluir IVA y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2829, del 30 de diciembre de 2017, Junta Directiva aprobó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2017, la Resolución Razonada y la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$57,481.32 sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la orden de

inicio, prorrogándose mediante el Punto Quinto del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, por un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), por un monto de US \$60,981.60 más IVA, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, estableciéndose la orden de inicio el 1 de marzo de 2018.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2969, de fecha 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

## **II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA).

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- a) Para mantener la continuidad de las operaciones, es imprescindible dar soporte técnico y mantenimiento al sistema de estacionamiento del AIES SOARG
- b) La sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó copia del contrato de representación exclusiva de HUB PARKING (Datapark USA), fabricante de los sistemas instalados en los estacionamientos públicos del AIES SOARG, inscrito en el Registro de Comercio.

El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere*



*posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*

- c) El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo marca HUB PARKING (Datapark USA), los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, sean proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Esta Administración considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes, entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

Tal y como lo establece la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC se establecen los siguientes lineamientos:

- *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA).

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el año 1995, el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue concesionado a la sociedad Republic Parking System, el cual finalizó el 31 de diciembre del año 2015, y pasó a ser administrado directamente por el aeropuerto a partir del 1 de enero del año 2016.

En ese sentido, y con el fin de modernizar sus instalaciones, se promovió el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual, mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, fue adjudicado por Junta Directiva a la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue establecida el 17 de agosto de 2015.

Debido a la adquisición de los equipos, fue necesario la contratación del servicio de mantenimiento para su buen funcionamiento, por lo que mediante el Punto Cuarto del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), la cual le fue adjudicada mediante el Punto Octavo del Acta número 2776, de fecha 15 de marzo de 2016, por un monto total de US \$151,472.89 sin incluir IVA y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2829, del 30 de diciembre de 2017, Junta Directiva aprobó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2017, la Resolución Razonada y la Contratación Directa con Proveedor Unico CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$57,481.32 sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la orden de

inicio, prorrogándose mediante el Punto Quinto del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, por un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), por un monto de US \$60,981.60 más IVA, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, estableciéndose la orden de inicio el 1 de marzo de 2018.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2969, de fecha 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3029, del 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, "Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA).

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, "Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que es necesario contar para el año 2020 con personal altamente especializado para dar soporte técnico y mantenimiento al sistema de estacionamiento del AIES SOARG, la administración del aeropuerto considera necesario contratar los servicios de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), por un período de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con lo cual se garantizaría la

continuidad del servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de los equipos y sistemas de control y administración de parqueos para la Terminal de Pasajeros, parqueo de anexo empleados y Terminal de Carga del AIES-SOARG.

La sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó copia del contrato de representación exclusiva de HUB PARKING (Datapark USA), fabricante de los sistemas instalados en los estacionamientos públicos del AIES SOARG, inscrito en el Registro de Comercio,

El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo marca HUB PARKING (Datapark USA), los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, sean proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Esta Administración considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes, entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

Tal y como lo establece la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC se establecen los siguientes lineamientos:

- “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-667/2019 y requisición N° 11/2020, por un monto de US \$66,000.00, solicitó a la UACI realizar el trámite para contratar los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., por tener ésta la representación única de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y estar autorizada para brindar los suministros y servicios requeridos.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 519/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-207, de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====
  
**DECIMOSEPTIMO:****I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició la gestión de la modernización del sistema de radio comunicación UHF desde el año 2014, realizando la compra de una repetidora de radio comunicación digital UHF, 1 radio base digital y 40 radios portátiles digitales para el Departamento de Seguridad, incluyendo la instalación de un despachador de monitoreo para un mejor control de los recursos instalados, así como mayor seguridad AVSEC.

Entre los años 2015 y 2018, se realizaron compras de lotes de radios digitales, sustituyendo los equipos obsoletos y/o dañados, cubriendo nuevas posiciones en todas las áreas del aeropuerto, entre estas el Departamento de Operaciones, Seguridad, Mantenimiento, Carga y Estacionamientos.

A continuación, se detallan los diferentes procesos de Libre Gestión realizados y adjudicados a las sociedades RADIOCOM, S.A. DE C.V., y GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

PROCESO	SUMINISTRO ADQUIRIDO	ADJUDICADO US \$ SIN IVA
CEPA LG-39/2014 Suministro e instalación de un sistema de comunicación digital UHF en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	40 radios portátiles digitales 1 radio base digital 1 repetidora de radio 1 despachador de monitoreo	Punto Segundo, Acta número 2655 de fecha 22 de julio de 2014, a <b>RADIOCOM, S.A. DE C.V.</b> Monto total del contrato: US \$39,970.00
CEPA LG-51/2015 Suministro de Radios de Comunicación Análogo/Digital UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	22 radios portátiles análogos/digitales con pantalla y GPS 20 radios análogo/digital sin pantalla y GPS 8 radios base de comunicación análogo digital UHF	Punto Cuarto del Acta número 2745 de fecha 16 de septiembre de 2015, a <b>RADIOCOM, S.A. DE C.V.</b> Monto total del contrato US \$32,872.00
CEPA LG-26/2016 Suministro de Equipo de Comunicación Digital UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	21 radios portátiles análogos/digitales con pantalla y GPS 25 radios portátiles análogo/digital sin pantalla con GPS, 5 radios base, 1 repetidora de radio	Punto Quinto del Acta número 2789 de fecha 8 de junio de 2016, a <b>RADIOCOM, S.A. DE C.V.</b> Monto del contrato US \$48,050.00
CEPA LG-22/2017 Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	7 radios bases 76 radios portátiles 26 antenas, 4 baterías, 3 micrófonos para radios base, 9 micrófonos para radios portátiles, 20 perillas de canales, 20 perillas de volumen.	Punto Quinto del Acta número 2853 de fecha 17 de mayo de 2017, a <b>RADIOCOM, S.A. DE C.V.</b> Monto del contrato US \$53,198.00



PROCESO	SUMINISTRO ADQUIRIDO	ADJUDICADO US \$ SIN IVA
CEPA LP-24/2018 Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	2 radios bases digitales UHF 97 radios portátiles digitales UHF sin pantalla 27 antenas para radio portátil 3 antenas para radio portátil 65 baterías para radio portátil 3 micrófonos para radio base UHF 20 perillas de canales para radio portátil UHF 20 perillas de volumen para radio portátil UHF	Punto Sexto del Acta número 2943 de fecha 5 de julio de 2018, a <b>GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> Monto total US \$58,112.54

Con la última adquisición, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con trescientos dos (302) radios UHF portátiles y treinta y dos (32) bases, tres (3) repetidoras, y una (1) terminal PC con el software de gestión de los equipos.

Sin embargo, debido al incremento de personal del aeropuerto, principalmente en los departamentos de Administración y Seguridad, se determinó que 45 radios portátiles son suficientes para dotar al nuevo personal de un medio de comunicación, para el desarrollo de sus actividades.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-627/2019 y requisición número 660/2019, con asignación presupuestaria de US \$32,798.16 sin incluir el IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF, actualizando de esta forma la flota de radios existentes, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
2. GLOBALCOM, S.A. DE C.V.
3. TELESIS, S.A. DE C.V.

Con el fin de optimizar el sistema de radio comunicación, el aeropuerto incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la compra de radios transmisores portátiles, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2019, “Suministro de 45 Radios Transmisores Portátiles de UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
  2. GLOBALCOM, S.A. DE C.V.
  3. TELESIS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, por un monto de US \$47,777.40, más IVA y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos El Diario de Hoy y la Prensa Gráfica, el 17 de septiembre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar fue 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y por medio de UACI (compraron Bases), las siguientes personas jurídicas y natural:

1. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA
2. ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.
3. ENERGY, S.A. DE C.V.
4. REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
5. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
6. PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
8. CIDECA, S.A. DE C.V.
9. SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.
10. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
12. SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
13. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. PROEMO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$91,000.80, sin incluir IVA

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 7 de octubre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ Sin IVA
1	ENERGY, S.A. DE C.V.	76,725.00
2	CIDECA, S.A. DE C.V.	49,146.48
3	ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.	72,280.00
4	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	47,777.40

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, por un monto de US \$47,777.40, más IVA y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se establece en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 7 de octubre de 2019.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

### 2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía remitida por los ofertantes fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			Vigencia
		Emitida por	No.	Monto US \$	
1	ENERGY, S.A. DE C.V.	Banco Industrial El Salvador, S.A.	FZA 2019000187	2,500.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del 7 de octubre de 2019
2	CIDECA, S.A. DE C.V.	Seguros del Pacifico, S.A.	FG-59,957	2,500.00	
3	ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	331,019	2,500.00	
4	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	331,056	2,500.00	

### **3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La CEO, considerando lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, continuó con la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; considerando lo regulado en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)*, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones técnicas y legales siguientes:

#### **CIDECA, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1247/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar DUI del Representante Legal vigente y legible. (Director Presidente David Ricardo Delgado Mancía), de conformidad al Sub numeral 9.1.1 sub-literal C.2 romano ix de las Bases de Licitación.
2. Presentar “Constancia de Depósito” de Estados Financieros año 2018, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), requerida en el sub numeral 9.1.2 letra b) inciso 4 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CIDECA, S.A. DE C.V., subsanó a satisfacción de la CEO, la documentación e información solicitada; por lo que su oferta puede continuar siendo evaluada.

#### **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1248/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la Declaración Jurada, debe acreditar correctamente la personería con la que actúa el Administrador Único Propietario, relacionando toda la documentación que lo respalde.
2. Presentar la Constancia de inscripción del Centro Nacional de Registros (CNR) del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, de conformidad al sub numeral 9.1.1, letra c.2, romano i, de las Bases de Licitación.
3. Presentar nómina de accionistas, de conformidad al sub numeral 9.1.1, letra c.2, romano v, de las Bases de Licitación.
4. Presentar la inscripción del CNR de la Credencial de la elección del Administrador Único Propietario y Suplente, de conformidad al sub numeral 9.1.1, letra c.2, romano vi, de las Bases de Licitación.

5. Presentar nuevamente la documentación financiera debidamente certificada por notario, según lo establecido en las Bases de Licitación de la manera siguiente:

- i. Balance General o estado de situación Financiera.
- ii. Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.
- iii. Estado de cambios en el Patrimonio.
- iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.
- v. Estado de Flujo en Efectivo.
- vi. Notas Explicativas a los Estados Financieros.
- vii. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.

Los anteriores documentos deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.

Los documentos descritos en los romanos i) ii) iii) y iv) de este numeral deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”, de conformidad al sub numeral 9.1.2 letra b) de las bases de licitación.

6. No presenta los documentos relacionados a: solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas: ii) seguridad social: Instituciones Previsionales: ISSS Unidad de Pensiones e IPSFA.

En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma. Lo anterior de conformidad al sub numeral 9.1.1 letra c.3 romano ii, de las Bases de Licitación.

El ofertante **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, en fecha 21 de octubre de 2019, cumplió con la presentación de la información descrita en los numerales 1, 2, 3 y 4, pero no presentó lo solicitado en el numeral 5), de los estados financieros, únicamente presentó la boleta de Presentación en línea No. SL2019005038, de fecha 18 de octubre de 2019, y en relación al numeral 6) Presentó Solvencia del ISSS y no la documentación correspondiente de la Unidad de Pensiones.

Por lo anterior, la CEO solicitó mediante nota UACI-1274/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, una segunda subsanación, consistiendo en lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la documentación financiera debidamente certificada por notario, de conformidad al sub numeral 9.1.2 letra b) de las bases de licitación.
2. No presenta los documentos relacionados a: solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas: ii) seguridad social: Instituciones Previsionales: ISSS Unidad de Pensiones. En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma. Lo anterior de conformidad al sub numeral 9.1.1 letra c.3 romano ii. de las bases de licitación.

El ofertante **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, presentó una nota de fecha 28 de octubre de 2019, mediante la cual, expresó que los balances y los estados financieros estarían listos dentro de quince días hábiles, anexando el comprobante de pago del depósito No. 83867317, de fecha 18 de octubre de 2019. Por lo que el ofertante, no cumplió con lo requerido.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, no continuó siendo evaluada, porque no cumple con los Requisitos Financieros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 y sub-numeral 1.8.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice:

*“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: .....()”*

***1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.***

Cabe señalar que la sociedad **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, descargó las bases en fecha 18 de septiembre de 2019, de acuerdo a su Id. Descarga No. 20323641, desde el momento de la descarga de las Bases de Licitación y preparación de su oferta y Declaración Jurada (donde **BAJO JURAMENTO DECLARA: I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA**), son sabedores que los documentos financieros requeridos, deben estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.1.2 Documentos Financieros, de la Sección I de las Bases de Licitación.

En relación con las ofertas presentadas por las sociedades **ENERGY, S.A. DE C.V.** y **PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cumplieron con la presentación de toda la documentación, Legal, Financiera y Técnica, y no se le requirió subsanación, por lo anterior, continuaron con el proceso de evaluación legal.

#### **4. ANÁLISIS LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades **ENERGY, S.A. DE C.V.**; **CIDECA, S.A. DE C.V.** y **PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

#### **5. EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera

requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ENERGY, S.A. DE C.V.	CIDECA, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Las sociedades ENERGY, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación.

## **6. EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.



De acuerdo al numeral 2.2, Evaluación Técnica, sub numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 9.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literales “a” y “b” de la Sección I de dichas Bases, los resultados fueron los siguientes:

### **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS**

ASPECTO EVALUADO	ENERGY, S.A. DE C.V.	CIDECA, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
a) Presenta Especificaciones Técnicas Obligatorias	Cumple	Cumple	Cumple
b) Presenta Carta Compromiso	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Resultado Final</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

### **RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ENERGY, S.A. DE C.V.	CIDECA, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- Cable monoconductor formado por conductor de cobre suave (no aluminio), con pantalla semiconductora sobre el conductor.	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114
- Cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114
- Cables aprobados por UL	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114
- Temperatura máxima de operación en el conductor (ambientes secos y húmedos) Normal: 105 °C Emergencia: 140 °C Corto circuito: 250 °C	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114
- Aprobados por UL para marcarse como: TC para instalación en charolas para calibres 1/0 y mayores, resistente a la luz solar y resistente al aceite l.	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114
- Conductor compacto, conductor sellado con pantalla metálica de cobre.	Cumple folio 116	Cumple folio 81	Cumple folio 114

De lo anterior, se concluyó que las ofertas de las sociedades ENERGY, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

## **7. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes ENERGY, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica requeridos en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

### CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	91,000.80	47,777.40	La oferta económica es US \$43,223.40 menor al monto presupuestado, equivalente a -47.50%.
CIDECA, S.A. DE C.V.		49,146.48	La oferta económica es US \$41,854.32 menor al monto presupuestado, equivalente a -45.99%.
ENERGY, S.A. DE C.V.		76,725.00	La oferta económica es US \$14,275.80 menor al monto presupuestado, equivalente a -15.69%.

Del cuadro anterior, se concluyó que la oferta económica de US \$47,777.40 sin incluir IVA, de la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es US \$43,223.40, menor al monto presupuestado, equivalente a -47.50% y se considera la oferta mejor calificada para CEPA, y como segunda opción a la sociedad CIDECA, S.A. DE C.V., en caso de no poder contratar con la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.1 de las secciones II y III, respectivamente.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, por un monto de US \$47,777.40, más IVA y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, por un monto de US \$47,777.40, más IVA y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Walter Arbaiza Cabrera, Jefe Interino de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en ciento noventa y ocho (198) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y dos (572) días calendario, dentro de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario corresponde al suministro, treinta (30) días calendario corresponden al plazo de instalación, cinco (5) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 1, 7, 8, 10 y 11, por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 12 y 13 por no haber sido ofertados.

El respectivo contrato fue suscrito el 28 de septiembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 375 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 300 días calendario para la entrega del suministro, 30 días calendario para la instalación, 5 días para la elaboración de acta de recepción provisional, 15 días calendario para la revisión del suministro y 25 días calendario para cualquier subsanación. La Orden de inicio fue emitida a partir del 16 de octubre de 2018, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro quedó establecida para el 11 de agosto de 2019, para su instalación el 11 de septiembre de 2019 y para el plazo contractual el 25 de octubre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en

ciento noventa y ocho (198) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y dos (572) días calendario, dentro de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario corresponde al suministro, treinta (30) días calendario corresponden al plazo de instalación, cinco (5) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista presentó al Administrador de Contrato, nota de solicitud de fecha 8 de agosto de 2019, mediante la cual solicita una prórroga de 75 días del Plazo de Entrega del Suministro para los ítems 5 y 6, correspondientes a las sillas de espera M-01 y M-15, a partir del 11 de agosto de 2019 (plazo límite para la recepción del suministro), nota que fue recibida en el AIES-SOARG el día viernes 16 de agosto de 2019; sin embargo, la contratista no adjuntó ningún documento que respaldara dicha solicitud, por lo que, el Administrador de Contrato, mediante nota de fecha 20 de agosto de 2019, solicitó que presentara la documentación respectiva.

La representante legal de la Sociedad Inter Visión S.A. de C.V., presentó nueva nota de fecha 25 de septiembre de 2019, pero recibida en el AIES-SOARG el día 8 de octubre de 2019 a las 4:00 p.m.; en la cual solicita la prórroga de 75 días a partir del día 11 de agosto de 2019, incluyendo la documentación de respaldo de sustentación de las causales de la demora de la entrega del suministro como lo son: Copia de solicitud de pedido con fecha de orden de inicio, documentación del pedido del mobiliario, transferencias bancarias de la orden de compra, resolución escrita por la señora Lisa Liang, Auditora de la empresa Louyan Green Trading Co. LTD, (se adjunta carta y documentación de respaldo), con lo cual se pudo comprobar que el retraso no es imputable a la contratista; asimismo, indica que el mobiliario debe ser instalado en las nuevas cinco salas, las cuales aún no están finalizadas, por lo que considera razonable concederle la prórroga solicitada.

Mediante memorando MOPS 383/2019, el Administrador de Contrato, comunicó estar de acuerdo con la solicitud de prórroga de la contratista para el suministro, no obstante, debido a que la ampliación de la Terminal de Pasajeros aún se encuentra en ejecución, solicitó a la UACI gestionar una prórroga al plazo de ejecución del suministro (suministro e instalación) de ciento noventa y ocho (198) días calendario, según las siguientes justificaciones:

1. Que mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3004, del 14 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó los acuerdos alcanzados en el Arreglo Directo entre CEPA y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y autorizó la Modificativa de Contrato No.3, del principal proyecto de inversión pública con código SIIP 6487, Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, estando dentro de los acuerdos una prórroga de 306 días calendario al plazo Contractual, siendo el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÍA (741) DÍAS CALENDARIO, contando a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto
2. Que la Orden de Inicio del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros se estableció a partir del 2 de mayo de 2018, por lo que la fecha máxima para finalización del proyecto será el 2 de marzo de 2020 y el plazo para la finalización del contrato el 11 de mayo de 2020.

3. Que se consultó con el Administrador de Contrato del proyecto de Ampliación de la Terminal, quien manifestó que la fecha en que estarían listas las salas de espera, según el calendario de avance de obra de la ampliación, sería el 25 de febrero de 2020 y la recepción del proyecto sería el 2 de marzo de 2020.
4. Que el mobiliario solo puede ser instalado hasta que las Salas de Espera de la ampliación de la Terminal de Pasajeros esté finalizada, o sea posterior al 25 de febrero de 2020.
5. Que la orden de inicio para el Suministro e Instalación de Mobiliario fue emitida a partir del 16 de octubre de 2018, y que el plazo para el suministro e instalación quedó establecido para el 11 de septiembre de 2019, con vigencia del plazo contractual hasta el 25 de octubre del 2019, por lo que no podrían ser instalados.

Considerando lo antes expuesto, y en vista que el suministro solo podría ser instalado hasta la finalización del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros, es procedente autorizar una ampliación al plazo de ciento noventa y ocho (198) días calendario para la instalación del mobiliario, quedando la nueva fecha límite para la instalación el 25 de febrero de 2020, y la nueva fecha para el plazo contractual el 10 de mayo de 2020.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, estima procedente brindar una prórroga de ciento noventa y ocho (198) días calendario, por lo que solicitó a la UACI gestionar la ampliación, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y dos (572) días calendario, dentro de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario corresponde al suministro, treinta (30) días calendario corresponden al plazo de instalación, cinco (5) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsanaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en los numerales 11 y 12 de la Sección III, de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en ciento noventa y ocho (198) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y dos (572) días calendario, dentro de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario corresponde al suministro, treinta (30) días calendario corresponden al plazo de instalación, cinco (5) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en ciento noventa y ocho (198) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y dos (572) días calendario, dentro de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario corresponde al suministro, treinta (30) días calendario corresponden al plazo de instalación, cinco (5) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente y que gestione ante la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento noventa y ocho (198) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal para realizar el trámite correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a la sociedad REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alejandro Morán Quiñonez, por un monto total de US \$2,317.40 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Liliana Carolina Valladares, por un monto total de US \$1,300.95 más IVA; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de US \$3,395.00 más IVA; a la sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Daysi Martir Choto, por un monto total de US \$8,855.96 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Blanca Luz Ayala de Hernández, por un monto total de US \$4,331.96 más IVA y a la sociedad DIPARVEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Cecilia Yanira Valladares Alvarenga, por un monto total de US \$1,695.68 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

=====

**VIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3020, del 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 17 de septiembre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar y que descargaron las bases por medio del sitio Web de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
2. MUNFRESA, S.A. DE C.V.
3. UNILLANTAS, S.A. DE C.V.
4. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
6. ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
7. DIPARVEL, S.A. DE C.V.
8. R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.
9. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
10. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
11. CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V. (LA DURAMIL, S.A. DE C.V.)



La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$46,780.38, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 2 de octubre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Total US \$ más IVA
1	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	23,018.39
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	42,320.45
3	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	24,501.25
4	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	27,811.40
5	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	16,705.98
6	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	34,103.50
7	CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V.	28,918.54
8	DIPARVEL, S.A. DE C.V.	25,378.47

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a la sociedad REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alejandro Morán Quiñonez, por un monto total de US \$2,317.40 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Liliana Carolina Valladares, por un monto total de US \$1,300.95 más IVA; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de US \$3,395.00 más IVA; a la sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Daysi Martir Choto, por un monto total de US \$8,855.96 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Blanca Luz Ayala de Hernández, por un monto total de US \$4,331.96 más IVA y a la sociedad DIPARVEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Cecilia Yanira Valladares Alvarenga, por un monto total de US \$1,695.68 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a lo siguiente:

### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases Libre Gestión, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de las sociedades REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10, de la Sección I, de dichas Bases, donde se expresa que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable,*

*exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), b) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, c) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).*, el solicitante del suministro, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1221/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local, para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, de los siguientes ítems:

Lote	Ítem	Código	Cant.	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado
2	1	4.14332	28	LLANTA 215/70 R15C	Radial	Corriente
2	6	2415	16	LLANTA 700 R 15	Radial	Corriente
2	7	4.14999	4	LLANTA 700 R16	Radial	Corriente
3	3	2.25106	4	LLANTA 195/ R15C	Radial	Corriente

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

**CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.**

Mediante nota UACI-1222/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local, para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, de los siguientes ítems:

Lote	Ítem	Código	Cant.	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado
2	3	4.1559	4	LLANTA 31 X 10.5 X R15 LT	Radial	Corriente

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

**CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1223/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local, para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, de los siguientes ítems:



Ítem	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
2	LLANTA 215/70 R-15	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LLANTA 235/75 R15	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	LLANTA 235/70 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	LLANTA 255/70 R 16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	LLANTA 205/75 R15	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	No Ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	LLANTA 225/75 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
8	LLANTA 650 -14 LT	Convencional	Corriente	No Ofertado	No Cumple	No Ofertado	Cumple	No Ofertado	Cumple	No Cumple	No Ofertado
9	LLANTA 600 -14 LT	Convencional	Corriente	No Ofertado	No Cumple	No Ofertado	Cumple	No Ofertado	Cumple	No Cumple	No Ofertado

Nota: detalle de incumplimientos:

Llanta 225/75 R16 La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 235/70/16

Llanta 650 -14 LT La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 205/R14

Llanta 650 -14 LT La oferta de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., no cumple porque oferta radial

Llanta 600 -14 LT La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 195/R14

Llanta 600 -14 LT La oferta de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., no cumple porque oferta radial

## LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA

Ítem	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	LLANTA 215/70 R15C	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
2	LLANTA 255/70 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LLANTA 31 X 10.5 X R15 LT	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	LLANTA 235/75 R15	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	LLANTA 185/60 R14	Radial	Corriente	No Ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	LLANTA 700 R 15	Radial	Corriente	No Ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	LLANTA 700 R16	Radial	Corriente	No Ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Nota: detalle de incumplimientos:

Llanta 215/70 R15C. La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 225/70/R15

## LOTE 3 - OFICINA CENTRAL

Ítem	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	LLANTA 265/70 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LLANTA 185 / 60 R14	Radial	Corriente	No Ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LLANTA 195/ R15C	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	LLANTA 255/70 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	LLANTA 245 / 70 R16	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

## LOTE 4 - FENADESAL

Ítem	Medida	Tipo de Llanta	Tipo Grabado	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	LLANTA 195 / 60 R14	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
2	LLANTA 235 / 75 R15	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LLANTA 175 / 70 R13	Radial	Corriente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	LLANTA 195 / 70 R14C	Radial	Corriente	No Ofertado	Cumple	No Ofertado	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple

Nota: detalle de incumplimientos:

Llanta 195 / 60 R14. La oferta de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., no cumple porque oferta 185/65/14

Llanta 195 / 70 R14C La oferta de la sociedad R-NUÑEZ, S.A. de C.V., no cumple porque oferta 195R14

Llanta 195 / 60 R14 La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 185/65/R14

Llanta 195 / 70 R14C La oferta de la sociedad LA DURAMIL, S.A. de C.V., no cumple porque oferta otra medida 185/R14

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 8.4, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

**LOTE 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA									Diferencia %	Adjudicación
				Presupuesto CEPA	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	LLANTA 185 /60 R14	2.14361	2	75.00		67.21	39.82	57.00	36.98	56.00	45.04	51.33	-50.69%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
2	LLANTA 215/70 R-15	2.14362	30	175.00	100.93	96.06	92.92	77.00	69.47	79.80	53.08	66.38	-69.67%	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.
3	LLANTA 235/75 R15	2.5930	20	150.00	52.94	144.13	106.20	87.00	81.04	106.20	79.16	92.93	-64.71%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
4	LLANTA 235/70 R16	3.26738	20	126.00	110.59	134.52	100.89	97.00	82.12	110.00	88.03	99.12	-34.83%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
5	LLANTA 255/70 R16	4.25605	24	128.30	120.00	201.83	111.95	97.00	87.49	136.00	114.11	116.82	-31.81%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
6	LLANTA 205/75 R15	6.18112	20	143.16	102.60	97.98	0.00	70.77	63.85	100.00	79.20	92.93	-55.40%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
7	LLANTA 225/75 R16	2379	15	152.40	126.31	172.98	86.73	97.00	95.97	145.00		146.91	-43.09%	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.
8	LLANTA 650 -14 LT	2423	15	130.37				97.00		118.00			-25.59%	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
9	Llanta 600 -14 LT	3183	20	111.58				97.00		109.00			-13.07%	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

**LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA									Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	LLANTA 215/70 R15C	4.14332	28	150.00	100.93	128.75	92.92	77.00	69.47	79.80		54.87	-63.42%	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
2	LLANTA 255/70 R16	4.25605	16	220.00	120.00	201.83	111.95	97.00	87.49	136.00	114.11	116.82	-60.23%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	PRECIO UNITARIO USS SIN IVA									Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTI-NENTAL AUTO-PARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
3	LLANTA 31 X 10.5 X R15 LT	4.1559	4	275.00	70.19	172.98	127.43	147.00	103.05	120.00	95.53	110.62	-74.48%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
4	LLANTA 235/75 R15	2.593	4	175.00	52.94	144.13	106.20	87.00	81.04	106.20	79.16	92.93	-69.75%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
5	LLANTA 185/60 R14	2.14361	4	110.00		67.21	39.82	57.00	36.98	56.00	45.04	51.33	-66.38%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
6	LLANTA 700 R 15	2415	16	220.00		192.21	125.66	127.00	105.47	105.00	75.38	119.47	-65.74%	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.
7	LLANTA 700 R16	4.14999	4	200.00		211.44	132.74	137.00	113.76	110.00	92.88	128.32	-53.56%	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.

**LOTE 3 - OFICINA CENTRAL**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	PRECIO UNITARIO USS SIN IVA									Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTI-NENTAL AUTO-PARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	LLANTA 265/70 R16	2.1436	12	142.874	107.65	169.13	103.54	117.00	97.35	120.00	96.83	101.77	-32.23%	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.
2	LLANTA 185 / 60 R14	2.14361	8	75.00		67.21	39.82	57.00	36.98	56.00	45.04	51.33	-50.69%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
3	LLANTA 195/ R15C	2.25106	4	126.00	41.84	163.37	77.88	77.00	70.80	101.80	79.50	88.50	-66.79%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
4	LLANTA 255/70 R16	2.25838	20	200.00	120.00	201.83	111.95	97.00	87.49	136.00	114.11	116.82	-56.26%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
5	LLANTA 245 / 70 R16	2.25839	4	136.5945	60.71	153.75	117.70	97.00	85.74	119.50	70.33	100.00	-55.55%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.

**LOTE 4 - FENADESAL**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	PRECIO UNITARIO USS SIN IVA									Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.	CONTI-NENTAL AUTO-PARTS, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LA DURAMIL, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	LLANTA 195 / 60 R14	2.14359	4	70.00	49.20	65.29	54.87		42.36	65.00		54.87	-100.00%	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
2	LLANTA 235 / 75 R15	2.593	4	150.00	52.94	144.13	106.20	87.00	81.04	106.20	79.16	92.93	-64.71%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
3	LLANTA 175 / 70 R13	2368	6	80.00	24.02	71.06	41.59	47.00	35.18	44.25	38.86	42.48	-69.98%	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
4	LLANTA 195 / 70 R14C	2378	4	110.00		72.98		77.00	61.66			39.83	-63.79%	DIPARVEL, S.A. DE C.V.

De los cuadros anteriores, el solicitante del suministro, determinó las adjudicaciones por Lote a las sociedades, de acuerdo al siguiente detalle:

**LOTE 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR  
ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ****REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
3	LLANTA 235/75 R15	2.5930	20	150.00	3,000.00	52.94	1,058.80	1,941.20
Total sin IVA US \$							1,058.80	1,941.20
IVA (13%)							137.64	
Total con IVA US \$							1,196.44	

**CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
7	LLANTA 225/75 R16	2379	15	152.40	2,286.00	86.73	1,300.95	985.05
Total sin IVA US \$							1,300.95	985.05
IVA (13%)							169.12	
Total con IVA US \$							1,470.07	

**CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
8	LLANTA 650 -14 LT	2423	15	130.37	1,955.48	97.00	1,455.00	500.48
9	Llanta 600 -14 LT	3183	20	111.58	2,231.64	97.00	1,940.00	291.64
Total sin IVA US \$							3,395.00	792.12
IVA (13%)							441.35	
Total con IVA US \$							3,836.35	

**ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	LLANTA 185 /60 R14	2.14361	2	75.00	150.00	36.98	73.96	\$76.04
4	LLANTA 235/70 R16	3.26738	20	126.00	2,520.00	82.12	1,642.40	\$877.60
5	LLANTA 255/70 R 16	4.25605	24	128.30	3,079.20	87.49	2,099.76	\$979.44
6	LLANTA 205/75 R15	6.18112	20	143.16	2,863.20	63.85	\$1,277.00	\$1,586.20
Total sin IVA US \$							\$5,093.12	\$3,519.28
IVA (13%)							\$662.11	
Total con IVA US \$							\$5,755.23	

**CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
2	LLANTA 215/70 R-15	2.14362	30	175.00	5,250.00	53.08	1,592.40	3,657.60
Total sin IVA US \$							1,592.40	3,657.60
IVA (13%)							207.01	
Total con IVA US \$							1,799.41	

Continuación Punto XX

20h

**LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA****REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
3	LLANTA 31 X 10.5 X R15 LT	4.1559	4	275.00	1,100.00	70.19	280.76	819.24
4	LLANTA 235/75 R15	2.593	4	175.00	700.00	52.94	211.76	488.24
Total sin IVA US \$							492.52	1,307.48
IVA (13%)							64.03	
Total con IVA US \$							556.55	

**ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
2	LLANTA 255/70 R16	4.25605	16	220.00	3,520.00	87.49	1,399.84	2,120.16
5	LLANTA 185/60 R14	2.14361	4	110.00	440.00	36.98	147.92	292.08
Total sin IVA US \$							1,547.76	2,412.24
IVA (13%)							201.21	
Total con IVA US \$							1,748.97	

**CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
6	LLANTA 700 R 15	2415	16	220.00	3,520.00	75.38	1,206.08	2,313.92
7	LLANTA 700 R16	4.14999	4	200.00	800.00	92.88	371.52	428.48
Total sin IVA US \$							1,577.60	2,742.40
IVA (13%)							205.09	
Total con IVA US \$							1,782.69	

**DIPARVEL, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	LLANTA 215/70 R15C	4.14332	28	150.00	4,200.00	54.87	1,536.36	2,663.64
Total sin IVA US \$							1,536.36	2,663.64
IVA (13%)							199.73	
Total con IVA US \$							1,736.09	

**LOTE 3 - OFICINA CENTRAL****REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
3	LLANTA 195/ R15C	2.2511	4	126.00	504.00	41.84	167.36	336.64
5	LLANTA 245 / 70 R16	2.25839	4	136.5945	546.38	60.71	242.84	303.54
Total sin IVA US \$							410.20	640.18
IVA (13%)							53.33	
Total con IVA US \$							463.53	



**ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
2	LLANTA 185 / 60 R14	2.14361	8	75.00	600.00	36.98	295.84	304.16
4	LLANTA 255/70 R16	2.25838	20	200.00	4,000.00	87.49	1,749.80	2,250.20
						Total sin IVA US \$	2,045.64	2,554.36
						IVA (13%)	265.93	
						Total con IVA US \$	2,311.57	

**CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	LLANTA 265/70 R16	2.1436	12	142.87	1,714.48	96.83	1,161.96	552.52
						Total sin IVA US \$	1,161.96	552.52
						IVA (13%)	151.05	
						Total con IVA US \$	1,313.01	

**LOTE 4 – FENADESAL****REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
2	LLANTA 235 / 75 R15	2.593	4	150.00	600.00	52.94	211.76	388.24
3	LLANTA 175 / 70 R13	2368	6	80.00	480.00	24.02	144.12	335.88
						Total sin IVA US \$	355.88	724.12
						IVA (13%)	46.26	
						Total con IVA US \$	402.14	

**ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	LLANTA 195 / 60 R14	2.14359	4	70.00	280.00	42.36	169.44	110.56
						Total sin IVA US \$	169.44	110.56
						IVA (13%)	22.03	
						Total con IVA US \$	191.47	

**DIPARVEL, S.A. DE C.V.**

Ítem	Concepto	Código	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Diferencia US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
4	LLANTA 195 / 70 R14C	2378	4	110.00	440.00	39.83	159.32	280.68
						Total sin IVA US \$	159.32	280.68
						IVA (13%)	20.71	
						Total con IVA US \$	180.03	

**Cuadro Resumen de Evaluación Económica**

Lotes	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. US \$	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. US \$	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. US \$	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. US \$	ESTRUCONS, S.A. DE C.V. US \$	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. US \$	CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V. US \$	DIPARVEL, S.A. DE C.V. US \$	Total US \$ sin incluir IVA US \$
LOTE 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIES-SOARG)	1,058.80	0.00	1,300.95	3,395.00	5,093.12	0.00	1,592.40	0.00	12,440.27
LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA	492.52	0.00	0.00	0.00	1,547.76	0.00	1,577.60	1,536.36	5,154.24
LOTE 3 - OFICINA CENTRAL	410.20	0.00	0.00	0.00	2,045.64	0.00	1,161.96	0.00	3,617.80
LOTE 4 - FENADESAL	355.88	0.00	0.00	0.00	169.44	0.00	0.00	159.32	684.64
Total US\$ sin incluir IVA	2,317.40	0.00	1,300.95	3,395.00	8,855.96	0.00	4,331.96	1,695.68	21,896.95

**IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a la sociedad REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alejandro Morán Quiñonez, por un monto total de US \$2,317.40 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Liliana Carolina Valladares, por un monto total de US \$1,300.95 más IVA; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de US \$3,395.00 más IVA; a la sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Daysi Martir Choto, por un monto total de US \$8,855.96 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Blanca Luz Ayala de Hernández, por un monto total de US \$4,331.96 más IVA y a la sociedad DIPARVEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Cecilia Yanira Valladares Alvarenga, por un monto total de US \$1,695.68 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a la sociedad REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alejandro Morán Quiñonez, por un monto total de US \$2,317.40 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Liliana Carolina

Valladares, por un monto total de US \$1,300.95 más IVA; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de US \$3,395.00 más IVA; a la sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Daysi Mártir Choto, por un monto total de US \$8,855.96 más IVA; a la sociedad CENTRO DE SERVICIOS DURAMIL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Blanca Luz Ayala de Hernández, por un monto total de US \$4,331.96 más IVA y a la sociedad DIPARVEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Cecilia Yanira Valladares Alvarenga, por un monto total de US \$1,695.68 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato: al señor Óscar Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; al señor José Ernesto Flores, Jefe de Sección Mecánica del Puerto de Acajutla; a la licenciada Carolina del Carmen Cruz Cuadra, Técnico I del Departamento Administrativo de Oficina Central; y al ingeniero Antonio Hasbún, Jefe del Departamento de Mantenimiento de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

=====  
**VIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2910, de fecha 20 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2018”, a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$30,936.00, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, mediante el Punto Noveno del Acta número 2973, de fecha 27 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO 2018”, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Con el fin de completar el servicio, se llevó a cabo el proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-115/2019, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y el Puerto de La Unión de CEPA, para los meses de noviembre y diciembre del año 2019”, el cual se adjudicó a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por señor Carlos Humberto Ramírez Segura, por el monto total de hasta US \$4,811.40 sin incluir IVA, y para un plazo contractual del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para el año 2020, cada empresa solicitante incluyó este servicio dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-02/2020 “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando la necesidad de mantener en condiciones higiénicas los servicios sanitarios y mingitorios de los diferentes niveles de Oficina Central, del Puerto de La Unión, así como también del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesaria la contratación de una empresa que suministre los servicios de desodorización y aromatización para las empresas de CEPA para el año 2020, utilizando métodos eficientes para la eliminación de bacterias que generan malos olores en dichos lugares, además de utilizar materiales que no sean nocivos para las personas y que aunado a la limpieza periódica hagan un ambiente óptimo para los usuarios, empleados y visitantes.

El servicio consiste en instalar en cada uno de los sanitarios, un sistema de desodorización automático y de aromatizante ambiental, así como depósitos para las toallas sanitarias en los servicios de uso femenino, y filtros anti salpicadura para mingitorios a ser ubicados en los sanitarios de uso masculino.

Asimismo, para el mes de mayo del año 2020, se ha proyectado dar apertura a las nuevas salas de espera en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que se han considerado las cantidades de servicio necesarias para este nuevo proyecto, garantizando así la condición higiénica necesaria de los servicios sanitarios y mingitorios que estarán disponibles en esta nueva área del Aeropuerto.

Por lo anterior, se detalla la descripción y las cantidades por lote para la desodorización, según lo siguiente:

<b>Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL</b>	<b>N° DE ARTEFACTOS SANITARIOS (SERVICIOS SANITARIOS Y MINGITORIOS)</b>
Servicio de desodorización por sistema de goteo directo	250
Suministro e instalación de aromatizantes ambientales automáticos	160
Depósitos para toallas femeninas	60
Filtro anti-salpicadura con vello alto para mingitorio	68

<b>Lote 2 Oficina Central</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL</b>	<b>N° DE ARTEFACTOS SANITARIOS (SERVICIOS SANITARIOS Y MINGITORIOS)</b>
Servicio de desodorización por sistema de goteo directo	42
Filtro anti-salpicadura con vello alto	8
Dispensadores ambientales	35
Aromatizantes ambientales	22
Depósitos para toallas femeninas	17

<b>Lote 3 Puerto de La Unión</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL</b>	<b>N° DE ARTEFACTOS SANITARIOS (SERVICIOS SANITARIOS Y MINGITORIOS)</b>
Servicio de Desodorización por sistema de goteo directo	61
Aromatizantes ambientales	17
Depósitos para toallas femeninas	15
filtros anti-salpicadura de vello alto para mingitorios	22

Esta Administración considerando que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

Tal y como lo establece la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, emitida por la UNAC se establecen los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

Considerando lo anterior, el Supervisor de procesos de compra del Departamento Administrativo, como consolidador del proceso, mediante memorándum DA-387/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, solicitó a la UACI, gestionar los servicios de desodorización para los servicios sanitarios de las empresas de CEPA, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

EMPRESA	REQUISICIÓN	MONTO US\$
AIES SOARG	28/2020	37,344.00
OFICINA CENTRAL	17/2020	6,000.00
PUERTO DE LA UNIÓN	23/2020	7,500.00
TOTAL		50,844.00

El proceso de compra, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 538/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-216/2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
3. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento; Numeral 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Supervisor de procesos de compra del Departamento Administrativo, como consolidador del proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
  2. SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
  3. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**VIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2998, de fecha 9 de abril de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Publica CEPA LP-04/2019, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, para el año 2019, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$56,423.75 IVA incluido, correspondiente al suministro de 45,139 garrafas de 5 galones a razón de US \$1.25 por garrafón, IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, para ser suministradas a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL.

El suministro de agua envasada a las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, finalizará el 31 de diciembre de 2019, y en vista que es un suministro recurrente, cada empresa lo ha incluido dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el contrato de suministro de agua envasada para CEPA y FENADESAL finalizará el 31 de diciembre de 2019, las diferentes Unidades Solicitantes consideran necesario promover la compra del suministro de agua envasada, que garantice mantener esa prestación al personal en cada una de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020.

Lo anterior tiene como propósito contribuir con la salud de los empleados, proporcionando agua envasada de calidad comprobada y garantizada para el consumo humano; reducir los riesgos de enfermedades estomacales y de otros tipos, y además, dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Título V, Capítulo II del Servicio de Agua y el Reglamento General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, en el artículo 20, siendo necesario contratar el suministro de agua envasada por medio de garrafones de 5 galones que garantice contar en todo momento con este vital líquido para el personal de CEPA y FENADESAL.

El suministro solicitado es hasta por 45,139 garrafas de agua envasada en presentación de 5 galones, en depósitos de polietileno, polipropileno u otro material aprobado por las normas nacionales para envasar agua. Además, de entregar en calidad de préstamo, 193 enfriadores de doble válvula y la cantidad necesaria de estantes para su almacenamiento.

A continuación, se presenta el requerimiento de cada una de las empresas de CEPA:

Item	Empresa	Lugar de Entrega	Garrafas (5 galones)	Enfriadores Requeridos
1	Oficina Central	Edificio Torre Roble, Boulevard Los Héroes, San Salvador	6,300	18
2	Puerto de La Unión	Final Calle a Playitas, Municipio y Departamento La Unión	4,600	30
3	Puerto de Acajutla	Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la ciudad capital a la Zona Industrial de la ciudad de Acajutla, en el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate	33,288	80
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	San Luis Talpa, Departamento de La Paz	8,844	40
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	Carretera Panamericana, Km 9 ½ , Bulevar del Ejército Nacional, Ilopango	2,196	15
6	FENADESAL	Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador	2,100	10
TOTAL			57,328.00	193

Esta Administración considerando que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes, entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

Tal y como lo establece la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC se establecen los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación,*

*pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de consolidar el suministro, mediante memorando DA-377/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar la contratación del suministro de agua envasada, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP. Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

Item	Empresa	Garrafas de (5 galones)	Requisición numero	Fecha Req.	Monto en US\$
1	Oficina Central	6,300	14/2020	11-oct-19	11,025.00
2	Puerto de La Unión	4,600	18/2020	10-oct-19	8,050.00
3	Puerto de Acajutla	33,288	26/2020	10-oct-19	58,254.00
4	Aeropuerto Internacional MOARG	8,844	22/2020	14-oct-19	15,477.00
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	2,196	21/2020	14-oct-19	3,843.00
6	FENADESAL	2,100	9/2020	8-oct-19	3,675.00
TOTAL		57,328.00			100,324.00

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 540/2019, solicito a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-214/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Numeral 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

**VIGESIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por el monto de US \$11,061.95 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de abril de 2020.

=====
  
**VIGESIMOQUINTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Trigesimosegundo del Acta número 3020, del 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Por medio de notas referencia UACI-1090/2019, UACI-1091/2019, y UACI-1092/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Valiente y Asociados, S.A. de C.V.
2. Mendoza Vásquez, S.A. de C.V.
3. Auditoría Amaya Pineda y Asociados, S.A. de C.V.

La sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., descargó Bases por medio de COMPRASAL.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$22,750.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 4 de octubre de 2019, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	Ofertante	Precio oferta Total US \$ Sin IVA
1	VALIENTE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	40,000.00
2	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	11,061.95
3	VELÁSQUEZ GRANADOS & CIA	13,274.34

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por el monto de US \$11,061.95 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de abril de 2020.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes se encontraran debidamente registrados; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas:

De acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información Técnica y Económica de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó la oferta económica por un monto de US \$40,000.00, que supera la asignación presupuestaría, por lo que la oferta presentada por dicha sociedad no continuó en el proceso de evaluación, tal como lo establece el numeral 1.3.3., de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Así mismo, se verificó que la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, presentó completa la documentación y que la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones” de dichas Bases, se le solicitó a esta última que subsanaran dichas deficiencias.

#### **SUBSANACIONES:**

- MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.:

Mediante Nota UACI-1236/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Para el Gerente de Auditoría y para el Personal Técnico Operativo asignado, presente Constancias que acrediten que han recibido cursos relacionados a la contabilidad gubernamental, no impartidos por el Ministerio de Hacienda, pero avalados por los entes colegiados y acreditados por el CVPCPA para dar este tipo de cursos. No serán válidas las constancias emitidas por sí mismo. Según el numeral 2.2 literal c) de la sección II de las Bases de Libre Gestión.

La sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 18 de octubre de 2019, no obstante, no subsanó lo requerido, por lo cual se solicitó una segunda subsanación mediante nota UACI-1273/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, dicha sociedad presentó nota explicativa de las constancias de fecha 25 de octubre de 2019, dentro del período que se estableció en las notas antes descritas, no obstante, no subsanó la deficiencia encontrada; sin embargo, alcanzó el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.

Por lo que se concluye que la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación, pero no obtendrá puntaje en la evaluación técnica por las Constancias no subsanadas.

Las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación técnicas y económicas.

**EVALUACIÓN FINANCIERA:**

Se verificó el cumplimiento de lo requerido en el numeral 8.3, de la Sección I y el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	VELAZQUEZ GRANADOS Y CIA	MURCIA Y MURCIA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple, folios 381-404	Cumple, folios 11-30
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.		
		Estado de Cambios en el Patrimonio.		
		Estado de Flujo de Efectivo.		
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.		
Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).				
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018		
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.		
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.		
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".		

**EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El solicitante del servicio, realizó la evaluación técnica, según lo establece el numeral 2, de la sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

**Ponderación**

A la evaluación técnica y económica, se les otorgará la puntuación de 100 puntos, según el siguiente desglose:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Evaluación Técnica	90 puntos	70 puntos	100
Evaluación Económica	10 puntos	N/A	
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>	<b>70 puntos</b>	<b>100</b>

A continuación, se presenta la evaluación Técnica, según lo requerido en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Licitación:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE/CRITERIOS	PONDERACIÓN/CRITERIOS	PARTICIPANTE:	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
				ATRIBUTOS/CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Oferante	X1	0 a 100	15%	Constancia	Si	100	15.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
Experiencia Personal	X3	0 a 100	65%				54.66
<b>Gerente asignado</b>			<b>35%</b>				<b>30.00</b>
Acreditación		0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental		0 a 100	5%	Si/No	No	0	0.00
Experiencia (Constancias)		0 a 100	20%	Público	6 CONSTANCIAS	100	20.00
				Privado	5 CONSTANCIAS	100	



FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE/CRITERIOS	PONDERACIÓN/CRITERIOS	PARTICIPANTE:		PUNTAJE TOTAL	
				ATRIBUTOS/CRITERIOS	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
Personal Técnico Operativo Asignado					Presentó	Puntaje Obtenido	24.66
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	4	100	10.00
				Egresado	0		
				Estudiante	0		
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si	0	0	0.00
				No	4		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		15%	Público	11	Promedio	14.66
				Privado	16		
Autorización de la Corte de Cuentas del ofertante.	X5	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	79.66		<== PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA)	X6	0 a 100	10%		Oferta Evaluada	Oferta más baja	10.00
					11,061.95	11,061.95	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>TOTAL EVALUACIÓN</b>	<b>89.66</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>				<b>CUMPLE</b>			

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE/CRITERIOS	PONDERACIÓN/CRITERIOS	PARTICIPANTE:		PUNTAJE TOTAL	
				ATRIBUTOS/CRITERIOS	VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.		
Gerente asignado					Presentó	Puntaje Obtenido	30.00
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	15%	Constancias	Si	100	15.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
Experiencia Personal	X3	0 a 100	65%				56.19
Acreditación	0 a 100		10%	Si/No	Si	100	10.00
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si/No	No	0	0.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	5 CONSTANCIAS	100	20.00
				Privado	3 CONSTANCIAS	100	
Personal Técnico Operativo Asignado							26.19
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	5	100	10.00
				Egresado	0		
				Estudiante	0		
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si	2	40	2.00
				No	3		
Experiencia (indicar el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		15%	Público	12	Promedio	14.19
				Privado	15		
Autorización de la Corte de Cuentas del ofertante.	X4	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	81.19		<== PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA)	X5	0 a 100	10%		Oferta Evaluada	Oferta más baja	8.33
					13,274.34	11,061.95	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>TOTAL EVALUACIÓN</b>	<b>89.52</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>				<b>CUMPLE</b>			

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, los oferentes deben alcanzar 70 puntos en la evaluación técnica, para continuar con la siguiente evaluación.

En la evaluación técnica, la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., alcanzó 79.66 puntos y la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA., alcanzó 81.19, sobrepasando el puntaje mínimo requerido, y por consiguiente dichas sociedades pasaron a la etapa de evaluación económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3.5, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la evaluación económica se ponderará con 10 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$0.10X_5 = \left( \frac{\text{Oferta mas baja}}{\text{Oferta Evaluada}} \right) x 10$$

Se procedió a evaluar la oferta de la siguiente manera:

- La sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., en su evaluación técnica obtuvo el puntaje de 79.66, más el puntaje como resultado de la evaluación económica, que fue de 10 puntos, alcanzando un total de 89.66 quedando como primera opción.
- La sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA., en su evaluación técnica obtuvo el puntaje de 81.19, más el puntaje como resultado de la evaluación económica, que fue de 8.33 puntos, alcanzando un total de 89.52 quedando como segunda opción

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por el monto de US \$11,061.95 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de abril de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por el monto de US \$11,061.95 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 30 de abril de 2020.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para sustituir al licenciado José Armando Echeverría, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, a partir del 9 de noviembre de 2019.

=====

**VIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, representado legalmente por la señora Liduvina Carvajal Lizano, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., representada legalmente por Francisco Teodoro Beneke Lima, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 un plazo máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional de CEPA.

A partir del 17 de septiembre de 2019, el licenciado José Armando Echeverría, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Gerente de Seguridad Institucional, dejó de laborar para la CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el

Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, a partir del 9 de noviembre de 2019.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el Gerente de Seguridad Institucional, mediante memorando GSI-147/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la sustitución del licenciado José Armando Echeverría como Administrador de los Contratos, y propone en su lugar al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, a partir del 9 de noviembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica,

para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, a partir del 9 de noviembre de 2019.

- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a las sociedades UDP COMUNICACIONES GLOBALES, TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a partir del 9 de noviembre de 2019.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gozar licencia con goce de salario los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, para el personal de Oficina Central y en compensación se labore en jornada ordinaria los días sábado 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

=====

**VIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Administración Superior, reconociendo el involucramiento y compromiso adquirido por parte de los empleados de CEPA en el logro de los objetivos y cumplimientos de metas de la Institución, considera conveniente que todos los empleados de Oficina Central disfruten días continuos de descanso para la celebración de Navidad y de las Fiestas de Fin de Año, con la finalidad de que el personal comparta más tiempo al lado de sus familiares.

En este sentido, se ha contemplado hacer puente laboral para descansar en Navidad y Fiestas de Fin de Año, durante los días del 23 al 31 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020; para lo cual se necesitaría autorización de Junta Directiva por 4 días de licencia con goce de salario para el personal de Oficina Central, siendo éstos: el 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019; y en compensación de los mencionados días, se laboraría en jornada ordinaria, los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar licencia con goce de salario los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, para el personal de Oficina Central, y en compensación se labore en jornada ordinaria los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central establece como días de asueto entre otros: los días 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre; y los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

Asimismo, la Cláusula Doce del Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central “Días de Asueto”, establece que el personal al servicio de Oficina Central gozará de asueto remunerado con salario básico los días 31 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre; y según el literal k) de la mencionada Cláusula, los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de la Junta Directiva de CEPA se concedan.

En este sentido, en aras de establecer un período de descanso continuo para el personal de Oficina Central, sin afectar las labores de la Institución, se ha considerado conveniente hacer puente laboral para descansar en Navidad y Fiestas de Fin de Año, a través de la autorización de 4 días de licencia con goce de salario: 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019; y en compensación se laboraría en jornada ordinaria, los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

En consecuencia de lo anterior, el período de descanso que gozaría el personal de CEPA Oficina Central, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y con el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, sería del 23 al 31 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de CEPA, artículos 3 y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central

Cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente de Oficina Central.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, con la finalidad que el personal comparta más tiempo de paz y regocijo en esta Navidad y Fiestas de Fin de año al lado de sus familiares y seres queridos, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva se conceda al personal de Oficina Central, licencia con goce de salario los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, y en compensación se labore en jornada ordinaria los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar licencia con goce de salario los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, para el personal de Oficina Central, y en compensación, se labore en jornada ordinaria los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.
- 2° Establecer como días hábiles para CEPA Oficina Central, los días sábados 16, 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.
- 3° Establecer como días inhábiles para CEPA Oficina Central, los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE INGENIERÍA

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar al Presidente o Gerente General para firmar la documentación que sea necesaria, para concluir los trámites de recepción y cierre del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, conforme a los permisos de construcción otorgados.

=====

**VIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Durante el período comprendido entre los meses de abril a octubre de 2018, se gestionaron trámites para la obtención de permisos de construcción del anteproyecto: “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, quienes brindaron los permisos de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Institución	Permisos otorgados
1	Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural	a) Requerimientos técnicos de intervención Resolución Ref. AP-05-12-033-2018. b) Acta de notificación autorización de planos del proyecto.
2	Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés	a) Factibilidad de proyecto de construcción Resolución Ref. 0327/2018 b) Permiso de proyectos de construcción Resolución Ref. 0393/2018

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2965, de fecha 23 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA-LG-57/2018, “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque Departamento de La Libertad”, el proceso fue adjudicado mediante el Punto Sexto del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, a la sociedad INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V., por un monto de US \$59,609.28 más IVA.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 y liquidación del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-57/2018, “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio por disminuciones de obra de acuerdo a las mediciones finales de campo, siendo esta la liquidación del proyecto, quedando el monto final del contrato en US \$57,648.60 más IVA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación que sea necesaria para concluir los trámites de recepción y cierre del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, conforme a los permisos de construcción otorgados.



**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El proyecto se ejecutó con una finalidad cultural en beneficio de la población, finalizada la obra deben realizarse los trámites de recepciones y cierre del proyecto conforme a los permisos de construcción otorgados por las instituciones correspondientes, siendo necesario para ello la firma del Titular o Representante legal de CEPA, en los siguientes documentos:

Ítem	Instituciones con trámites de cierre y recepción de proyecto que requieren documentación firmada por el Titular o Representante Legal de CEPA	Documento a firmar
1	Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural	a. Solicitud de Constancia de Finalización de Obras
2	Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés	a. Solicitud de recepción de proyecto de construcción b. Formulario C “Recepción de proyecto de construcción”

La Gerencia de Ingeniería, considerando que del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la ciudad de Quezaltepeque”, está pendiente únicamente la presentación de los documentos antes señalados, para los trámites de recepción y cierre, ante las instituciones mencionadas, recomienda lo siguiente:

Autorizar al Presidente o Gerente General en su calidad de apoderado, para firmar la documentación que sea necesaria para concluir los trámites de recepción y cierre del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, conforme a los permisos de construcción otorgados.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 1 inciso tercero y Art. 63 ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que *es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.*

Decreto Legislativo número 269, publicado en el Diario Oficial número 93, tomo 247, del 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador y su administración, explotación y dirección corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA: “El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los Directores, del Gerente General, de los Gerentes u otros funcionarios de la comisión previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de

la Comisión, de conformidad con los preceptos de esta Ley y sus reglamentos. El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión.”

Art. 1, 2 y 3 inciso segundo de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en los cuales se establece que son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.

Art. 83 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, donde se establece que para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

Numeral 19 de la Resolución Ref. AP-05-12-033-2018 “Requerimientos técnicos de intervención” emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural donde establece que al finiquitar el proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos, el propietario y profesional responsable deberá solicitar una Constancia de Finalización de Obras.

Numeral 1 inciso 4 de la Resolución Ref. AP-05-12-033-2018 “Requerimientos técnicos de intervención” emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural donde establece “...realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés (OPVSA).”

Numeral 8 de Permiso de Proyectos de Construcción Ref. 0393/18, emitido por la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA-AMUVASAN), el cual establece que, al finalizar el proyecto, el profesional responsable estará obligado a solicitar la Recepción de las Obras de construcción (Art. 32 y 34 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción), según formulario establecido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación necesaria para concluir los trámites de recepción y cierre del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLAGERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas por locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2973, de fecha 27 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M <sup>2</sup>	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$		
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	71.94	22.00	1,582.68	18,992.16	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a clientes.
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	21.39	22.00	470.58	5,646.96	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para trámites aduanales
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	24.57	22.00	540.54	6,486.48	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para trámites aduanales.
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	22.00	726.00	8,712.00	Edif. Administrativo	Of. de trámites, logística y soporte aduanal.
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	22.00	344.96	4,139.52	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	22.00	839.52	10,074.24	Edif. Operaciones	Of. de Repres. Naviera de buques mercantes.
REMASUR, S.A. DE C.V.	36.62	22.00	805.64	9,667.68	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a usuarios de MAERSK
REMASUR, S.A. DE C.V.	12.00	22.00	264.00	3,168.00	Edif. Administrativo	Oficina para servicios de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.
CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.	42.85	22.00	942.70	11,312.40	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalcan en el Puerto de Acajutla
CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.	20.03	22.00	440.66	5,287.92	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalcan en el Puerto de Acajutla
AIMAR, S.A. DE C.V.	57.50	22.00	1,265.00	15,180.00	Edif. Administrativo	Oficina para representar a la compañía Naviera American President Line.
INPORSE, S.A. DE C.V.	36.00	22.00	792.00	9,504.00	Edif. Administrativo	Agencia de inspección, supervisiones o de carga, elaboración de planos de estiba, estados de hecho, servicios de transporte y otros afines.
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	15.00	22.00	330.00	3,960.00	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	22.00	446.60	5,359.20	Edif. Administrativo	Of. de colecturía de Impuestos municipales por desembarque de Mercadería.

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M <sup>2</sup>	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$		
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	77.43	15.41	1,193.20	14,318.40	Edif. Operaciones	Of. de las Delegaciones de la AMP
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	22.00	453.64,	5,443.68	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	14.00	22.00	308.00	3,696.00	Edif. Administrativo	Of., para servicios de transporte.
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	22.00	592.90	7,114.80	Edif. Administrativo	Of. repres. de Agencia Chilena de vapores.
ROGELIO DERAS	21.60	22.00	475.20	5,702.40	Edif. Administrativo	Servicios de Cafetería
ROGELIO DERAS	9.52	22.00	209.44	2,513.28	Edif. Administrativo	Of. servicios de fotocopiadora
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	55.00	825.00	9,900.00	Edif. Administrativo	Sucursal Bancaria.
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	4.37	22.00	96.14	1,153.68	Edif. Administrativo	Cajero automático.
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. servicios de transporte de carga.
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. servicios de atención a mercadería de import. y export.
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	20.66	22.00	454.52	5,454.24	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	27.76	22.00	610.72	7,328.64	Edif. Administrativo	Of. para servicios de transporte y trámites aduanales.
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. serv. de courier y consolidación de carga aérea y marítima.
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	21.28	22.00	468.16	5,617.92	Edif. Administrativo	Brindar mejor servicio de transporte a sus clientes y usuarios.
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	6.25	22.00	137.50	1,650.00	Edif. Administrativo	Venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas.

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2998, de fecha 9 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó modificar, a partir del 15 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, por un espacio de 6.25 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, en el sentido de ampliar el área total arrendada a 9.00 metros cuadrados.

La referida Modificativa fue suscrita entre CEPA y el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, en fecha 29 de mayo de 2019, en los términos señalados.

A través del Punto Sexto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING, (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por un espacio de 2.25 x 4.17 metros cuadrados, equivalente a 9.3825 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, el cual utilizarán para instalar una oficina con funciones específicas de trámites aduanales a sus clientes, por el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019.

En fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió entre CEPA y la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING, (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., el referido contrato de arrendamiento, en los términos señalados.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas por locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que la vigencia de los contratos de arrendamiento suscritos con diferentes personas naturales y jurídicas finalizará el próximo 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de mantener a disposición de los diferentes arrendatarios las facilidades y servicios para la operación y trámites relacionados con el quehacer de la terminal portuaria, a través de notificaciones con referencia GOC-343/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a los arrendatarios manifestar la intención de suscribir nuevos contratos de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

Los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, expresaron su anuencia en suscribir contratos con la Comisión, según las condiciones y términos expuestos en las notificaciones antes relacionadas.

En vista de lo anterior, considerando el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores por los arrendatarios y el beneficio a los ingresos para el Puerto de Acajutla, se considera procedente suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas por locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, así como los beneficios económicos que se obtendrían por dichos arrendamientos, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas por locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas por locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M <sup>2</sup>	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US\$	VALOR TOTAL MENSUAL US\$	VALOR TOTAL ANUAL US\$		
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	71.94	22.00	1,582.68	18,992.16	Edificio Administrativo	Oficina administrativa para atención a clientes.
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	21.39	22.00	470.58	5,646.96	Edificio Administrativo	Oficina administrativa para trámites aduanales
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	24.57	22.00	540.54	6,486.48	Edificio Administrativo	Oficina administrativa para trámites aduanales.
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	22.00	726.00	8,712.00	Edificio Administrativo	Oficina de trámites, logística y soporte aduanal.
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	22.00	344.96	4,139.52	Edificio Administrativo	Oficina de servicios de transporte de carga.
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	22.00	839.52	10,074.24	Edificio Operaciones	Oficina de Representación Naviera de buques mercantes.
REMASUR, S.A. DE C.V.	36.62	22.00	805.64	9,667.68	Edificio Administrativo	Oficina Administrativa para atención a usuarios de MAERSK
REMASUR, S.A. DE C.V.	12.00	22.00	264.00	3,168.00	Edificio Administrativo	Oficina para servicios de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.
CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.	42.85	22.00	942.70	11,312.40	Edificio Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla
CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.	20.03	22.00	440.66	5,287.92	Edificio Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla
AIMAR, S.A. DE C.V.	57.50	22.00	1,265.00	15,180.00	Edificio Administrativo	Oficina para representar a la compañía Naviera American President Line.
INPORSE, S.A. DE C.V.	36.00	22.00	792.00	9,504.00	Edificio Administrativo	Agencia de inspección, supervisiones o de carga, elaboración de planos de estiba, estados de hecho, servicios de transporte y otros afines.
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	15.00	22.00	330.00	3,960.00	Edificio Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	22.00	446.60	5,359.20	Edificio Administrativo	Oficina de colecturía de Impuestos municipales por desembarque de Mercadería.
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	77.43	15.41	1,193.20	14,318.40	Edificio Operaciones	Oficina de las Delegaciones de la AMP
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	22.00	453.64	5,443.68	Edificio Administrativo	Oficina para trámites aduanales.

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M <sup>2</sup>	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US\$	VALOR TOTAL MENSUAL US\$	VALOR TOTAL ANUAL US\$		
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	14.00	22.00	308.00	3,696.00	Edificio Administrativo	Oficina para servicios de transporte.
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	22.00	592.90	7,114.80	Edificio Administrativo	Oficina representación de Agencia Chilena de vapores.
ROGELIO DERAS	21.60	22.00	475.20	5,702.40	Edificio Administrativo	Servicios de Cafetería
ROGELIO DERAS	9.52	22.00	209.44	2,513.28	Edificio Administrativo	Oficina servicios de fotocopiadora
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	55.00	825.00	9,900.00	Edificio Administrativo	Sucursal Bancaria.
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	4.37	22.00	96.14	1,153.68	Edificio Administrativo	Cajero automático.
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edificio Administrativo	Oficina servicios de transporte de carga.
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edificio Administrativo	Oficina servicios de atención a mercadería de import. y export.
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	20.66	22.00	454.52	5,454.24	Edificio Administrativo	Oficina Servicios de transporte de carga.
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE CV	27.76	22.00	610.72	7,328.64	Edificio Administrativo	Oficina para servicios de transporte y trámites aduanales.
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edificio Administrativo	Oficina servicio de courier y consolidación de carga aérea y marítima.
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	21.28	22.00	468.16	5,617.92	Edificio Administrativo	Brindar mejor servicio de transporte a sus clientes y usuarios.
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	9.00	22.00	198.00	2,376.00	Edificio Administrativo	Venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas.
DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	9.3825	22.00	206.415	2,476.98	Edificio Administrativo	Oficina con funciones específicas de tramites aduanales

- 2° Los Arrendatarios deberán presentar al momento de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será devuelto contra entrega de la Garantía. Dicha Garantía deberá estar vigente por el plazo contractual, más 90 días adicionales a dicho plazo, de acuerdo a los montos siguientes:

USUARIO	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. US \$
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	5,365.29
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,595.27
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	1,832.43
ASIMEX, S.A. DE C.V.	2,461.14
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	1,169.41

USUARIO	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. US \$
REMASUR, S.A. DE C.V.	6,472.05
CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.	4,689.59
AIMAR, S.A. DE C.V.	4,288.35
INPORSE, S.A. DE C.V.	2,684.88
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	1,118.70
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	1,513.97
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	1,537.84
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	1,044.12
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	2,009.93
ROGELIO DERAS	2,320.93
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	2,796.75
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	325.91
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	844.99
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	844.99
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	1,540.82
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	2,070.34
CARGO INTERNATIONAL, S.A. D C.V.	844.99
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	1,587.06
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	671.22
DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	700.00

La Autoridad Marítima Portuaria (AMP), está exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el Punto Octavo del Acta número 2100, de fecha 6 de febrero de 2007.

3° Dentro de los contratos a suscribirse, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
2. El mantenimiento total del local o espacio correrá por cuenta de la arrendataria, desde el inicio del plazo contractual, y se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado al término del mismo.
3. El local deberá estar debidamente identificado con el nombre y logo de la empresa arrendataria.
4. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.



5. Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local u espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
6. Los arrendatarios serán responsables de que en el local o espacio arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
7. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
8. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si los arrendatarios incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
9. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
10. Los residuos sólidos generados por los arrendatarios, deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales y peligrosos) a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.
11. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces a la semana, los cuales deberán ser depositados directamente por los arrendatarios, en el contenedor ubicado al oeste del edificio administrativo y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.
12. Si los arrendatarios, por su actividad a desarrollar requieran el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones establecida en el Código IMDG-Código Marítimo Internación de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades,

13. Los arrendatarios serán responsables que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como para lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
- 4° Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., por el Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 234.00 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 36.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$153.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$270.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

=====

### TRIGESIMO:

#### I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., por el Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 234.00 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para

hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 36.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$153.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$270.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 088/2019, de fecha 7 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 39, Polígono B:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
39	B	234.00 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
39	B	36.34 metros lineales	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 23 de octubre de 2019, el señor Juan Federico Salaverría Prieto, Representante Legal de la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., por el Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 234.00 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 36.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., por el Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 234.00 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 36.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$153.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$270.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., por el Lote 39, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 234.00 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 36.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$153.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$270.34 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
39	B	234.00 metros cuadrados (área construida) + 36.34 metros lineales (área plataforma)	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	US \$153.34	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro lineal (plataforma)		
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$270.34	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024
			US \$1.00 por metro lineal (plataforma)		

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$920.04, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021.

A partir del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,622.04.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas, tanto internacionales, como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SALAMALU, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024.

=====

#### TRIGESIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA,) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024.



### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 092/2019, de fecha 17 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 58, Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
58	A	432.00 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 22 de octubre de 2019, el señor Oscar Martínez Rauda, Gerente General de la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con dicha sociedad, por el Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 58, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024., según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
58	A	432.00 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado	US \$432.00	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024

El pago del canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$2,592.00, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$384.38 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$768.55 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

=====

**TRIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida que

será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$384.38 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$768.55 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 091/2019, de fecha 7 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, los cuales forman un solo cuerpo:

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
28, 29 y 30	B	768.55 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión, para el arrendamiento de los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento por los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión

superficial total de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$384.38 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$768.55 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$384.38 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$768.55 más IVA, por el período comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
28, 29 y 30	B	768.55 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$2,305.65, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021.

A partir del 15 de noviembre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$4,611.30

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y

combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. El señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO.
  2. Si durante la vigencia del contrato, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor ÓSCAR LEONEL DE JESÚS QUAN LOU, por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlace de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### TRIGESIMOTERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon
	TRAMO	(ml)	US \$ (HILO) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)
Arrendamiento de dos (2) hilos de fibra desde acometida principal (primer pozo) ubicada frente a retén policial hasta el cuarto de comunicaciones en el tercer nivel del ETP.	CFO-09	3,966.80	0.32	1,269.38
Descripción	Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$ más IVA)	
Arrendamiento de espacio para gabinete para la instalación de 24 Unidades de Rack.	3-08	1.00	74.40	

El referido acuerdo fue notificado a través de nota GL-151/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, y el contrato de arrendamiento fue suscrito el 29 de enero de 2019.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago de canon de arrendamiento mensual será a partir del 15 de febrero de 2019.



## II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor ÓSCAR LEONEL DE JESÚS QUAN LOU, por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlace de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 2 de octubre de 2019, el señor ÓSCAR LEONEL DE JESÚS QUAN LOU, Representante Legal de la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó dar por finalizado por mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, debido a que la referida sociedad no obtuvo el apoyo esperado por la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de sus conexiones, generando pérdidas financieras, gastos innecesarios y atrasos en las inversiones, manifestando adicionalmente sobre los inconvenientes para brindar el servicio a otros arrendatarios de las instalaciones aeroportuarias.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo consultó a la Administradora del Contrato suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., sobre lo expuesto por la referida sociedad a efectos de realizar las gestiones correspondientes.

A través de Memorándum ADM-157/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, la Administradora del Contrato remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo, el informe sobre el caso planteado por la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestando las siguientes consideraciones:

- La sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., solo ha instalado sus equipos activos en la tercera planta en telefonía, los cuales están listos para realizar conexiones.
- Se les ha brindado todo el apoyo técnico y administrativo requerido.
- No han solicitado apoyo por parte de CEPA AIES-SOARG, por varios meses.
- Según el contrato suscrito entre las partes, UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., únicamente puede brindar servicios a SITA, en razón de lo anterior, se sugirió a la referida sociedad iniciar los trámites para modificar el objeto del contrato, sin embargo; no realizaron dicho trámite.

Lo anterior, fue comunicado a la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota GPD-093/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, indicando adicionalmente que no resulta procedente finalizar el contrato de arrendamiento bajo los términos expuestos en la nota de fecha 2 de octubre de 2019. En ese sentido, de mantenerse la petición de terminación anticipada de contrato, deberá fundamentarse en lo establecido en el romano III) de la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, debiendo manifestar su anuencia en realizar el pago a CEPA del monto equivalente a noventa días de canon de arrendamiento, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En atención a lo expuesto en la nota GPD-93/2019, por la Gerencia de Polos de Desarrollo de la Comisión, el Representante Legal de la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de nota recibida en fecha 24 de octubre de 2019, solicitó dar por finalizado el contrato de arrendamiento de forma anticipada, manifestando la anuencia por cancelar a CEPA la penalidad respectiva.

Considerando lo anterior, se estima procedente autorizar la terminación de contrato de forma anticipada solicitada por la Arrendataria, siendo necesario aplicar lo previsto en la Cláusula Tercera PLAZO, romano III), y requerir a la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que, previo a suscribir el documento de terminación de contrato, haga efectivo el pago a CEPA por la cantidad de US \$4,031.34 más IVA, equivalente a noventa días de arrendamiento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Cláusula Tercera, romano III) *“Si durante la vigencia del Contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha en que las partes han acordado dar por terminado el presente contrato.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor ÓSCAR LEONEL DE JESÚS QUAN LOU, por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlace de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor OSCAR LEONEL DE JESÚS QUAN LOU, por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlace de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° La sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo previsto en la Cláusula Tercera PLAZO, romano III), en el sentido que previo a suscribir el documento de terminación de contrato, deberá hacer efectivo el pago a CEPA de la cantidad de US \$4,031.34 más IVA, correspondiente a noventa días de canon de arrendamiento.

- 3° Previo a la suscripción del documento contractual correspondiente, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá estar solvente con el pago de los cánones de arrendamiento.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada.
- 5° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento de terminación respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga del plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

=====

**TRIGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva denegó la solicitud de prórroga del contrato suscrito con la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

El 30 de septiembre de 2019, la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su apoderado, Oscar Omar García Ávalos, interpuso recurso de reconsideración en contra de la denegatoria de prórroga al plazo contractual.

**II. OBJETIVO**

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga del plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La recurrente sustenta el incumplimiento en la entrega del suministro, en el hecho de que ella no fabrica los equipos y por ser producto de licitaciones públicas, estos equipos son licitados con parámetros técnicos específicos y son requeridos al fabricante, por lo que en plaza local no dispone de dichos equipos.

Visto lo anterior y a la luz de los argumentos presentados por la sociedad recurrente es importante señalar elementos esenciales para verificar si existió justo impedimento que imposibilitó cumplir con la entrega del suministro, según lo establecido en el respectivo contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

En primer lugar, el fabricante de los equipos requeridos por CEPA fue seleccionado por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., quien de forma voluntaria estableció los contactos y envió la respectiva orden de pedido, debiendo de forma diligente prever medidas en el caso de incumplimiento de su proveedor.

En segundo lugar, la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., al entablar relaciones comerciales con su proveedor también le genera derechos y obligaciones recíprocos, de los cuales, como se fundamentó en el Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, “CEPA no es parte de ese contrato, ni tiene relación alguna con ese tercero”; en tal sentido, los incumplimientos derivados de la referida relación comercial entre el fabricante y la referida sociedad, no son motivos para alegar justo impedimento y no cumplir en tiempo el contrato.

Finalmente, la Sala de lo Contencioso Administrativo en la inadmisibilidad de referencia 152-2015, de fecha 5 de enero de 2016, respecto al justo impedimento expresa: “Esta sala estima oportuno señalar la máxima *Nemo Auditur propriam turpitudinem allegans*, según la cual el juez no debe oír en juicio a quien invoca su propia torpeza; es decir nadie puede ir en contra de sus propios actos (Teoría de los actos propios) a partir se colige, como una manifestación a la buena fe procesal, que el juez no debe estimar pretensiones de quien a sabiendas de su propia negligencia, busca enmendar su error contenido en las acciones proferidas”.

Dicha máxima es importante en este análisis, ya que fue la misma sociedad recurrente la que seleccionó al fabricante, por lo cual es de su exclusiva responsabilidad dicho incumplimiento, no verificándose en este caso los elementos que se requieren para establecer caso fortuito o fuerza mayor.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 125, 127, 132 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativos, y 86 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, 76 del Reglamento de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga del plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración presentado por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que se denegó la prórroga del plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.
- 3° Confirmar el Punto Decimoprimer del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que se denegó la prórroga solicitada por la sociedad Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V.
- 4° Encomendar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar el pago de US \$934.07 (valor que incluye impuestos de viaje y servicio) a la Agencia de Viajes Sky Travel, en concepto de boleto aéreo en la ruta San Salvador – Nueva York (Estados Unidos) y viceversa, con salida el 22 de septiembre y regreso el 27 de septiembre de 2019; por misión oficial del señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, quien formó parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República Nayib Bukele, a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desarrollada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del 23 al 26 de septiembre de 2019.

=====

**TRIGESIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó que el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, formara parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial a la Septuagésima Cuarta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual se desarrolló del 23 al 26 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

En el referido punto de acta únicamente se autorizó la asignación de US \$273.00 al señor Ernesto Enrique Castro, en concepto de viáticos por la duración del evento y gastos de ida y regreso, en vista que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, informó que CAPRES costearía el boleto aéreo y el alojamiento del hotel.

Mediante correo electrónico enviado por la Secretaría de Comunicaciones de CAPRES, a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, se solicitó que con respecto al viaje antes mencionado, CEPA cancele además lo correspondiente al boleto aéreo del señor Castro Castellón, ya que el mismo está pendiente de pago a la Agencia de Viajes correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorización para efectuar el pago de US \$934.07 (Valor que incluye impuestos de viaje y servicio) a la Agencia de Viajes Sky Travel, en concepto de boleto aéreo en la ruta San Salvador – Nueva York (Estados Unidos) y Viceversa, con salida el 22 de septiembre y regreso el 27 de septiembre de 2019; por misión oficial del señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, quien formó parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República Nayib Bukele, a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desarrollada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del 23 al 26 de septiembre de 2019.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El señor Ernesto Enrique Castro, es empleado de CEPA, desempeñando labores como Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones, y en vista que Casa Presidencial solicitó su apoyo para formar parte del equipo de prensa en el referido evento, CEPA autorizó su participación y le asignó el monto correspondiente a viáticos y gastos de ida y regreso.

No obstante, considerando que aún no se ha cancelado el monto correspondiente al boleto aéreo por parte de Casa Presidencial y que la Secretaría de Comunicaciones de CAPRES requiere a CEPA el pago del mismo; la Comisión podría adquirir el compromiso de realizar el pago en dicho concepto, por ser el señor Castro parte de su personal, considerando además que su participación fue autorizada por Junta Directiva de CEPA en su oportunidad.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, considerando que se ha recibido solicitud de la Secretaría de Comunicaciones de Casa Presidencial, respecto a efectuar el pago del boleto aéreo del señor Ernesto Enrique Castro, quien formó parte del equipo de prensa que acompañó al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele, a la Asamblea General de la ONU, en la ciudad de Nueva York, se recomienda autorizar el pago del boleto aéreo correspondiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar el pago de US \$934.07 (Valor que incluye impuestos de viaje y servicio) a la Agencia de Viajes Sky Travel, en concepto de boleto aéreo en la ruta San Salvador – Nueva York (Estados Unidos) y Viceversa, con salida el 22 de septiembre y regreso el 27 de septiembre de 2019; por misión oficial del señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, quien formó parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República Nayib Bukele, a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desarrollada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del 23 al 26 de septiembre de 2019.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Séptima Reunión y Conferencia del Comité de Peligro Aviario y Fauna para las Regiones Norte, Centro, Sur América y el Caribe (CARSAMPAF), a realizarse en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2019.

=====

**TRIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante memorándum GAES-471/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la Gerencia Aeroportuaria solicitó autorización para que el señor Angel Eduardo Guido Rivas, de la Sección de Áreas Verdes, asistiese a la Décima Sexta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, desarrollado del 26 al 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Lo anterior, con el objetivo de dar continuidad a la misión del Comité Regional de Prevención del Peligro Aviario y Fauna (CARSAMPAF), cuya principal función es garantizar la Seguridad Operacional, mediante la coordinación e integración de acciones tendientes a reducir al mínimo el número de incidentes/accidentes de aviación, resultantes de choques de aves u otra fauna con aeronaves.

Por medio de memorándum GAES-726/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia Aeroportuaria solicitó la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Séptima Reunión y Conferencia del Comité de Peligro Aviario y Fauna para las Regiones Norte, Centro, Sur y el Caribe (CARSAMPAF), a realizarse en Cartagena de Indias, república de Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2019.

Los objetivos estratégicos de esta reunión son los siguientes:

- a) Formar con criterios unificados, el personal técnico – normativo y operativo competente, que presta servicios en la gestión y prevención del peligro de choque con aves y faunas en los Aeropuertos de la Región, en coordinación con las Autoridades de Aviación Civil (AAC) de los Estados y en coordinación con la OACI.
- b) Incentivar y apoyar la creación de Comités Nacionales de Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en los Estados miembros y la creación de los Comités de Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en los Aeropuertos.
- c) Contribuir con la Seguridad Operacional en los Aeropuertos Internacionales de la Región, conforme al SRVSOP establecido por la OACI.
- d) Participar proactivamente de las reuniones GREPACAS/OACI (Grupo Regional de Planificación y ejecución CAR/SAM); dentro de los proyectos AGA (Aeródromos) para “Reducir las incursiones/excursiones en los aeródromos y mejorar la Seguridad Operacional en las pistas”.



## II. OBJETIVO

Autorizar la participación del Ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Séptima Reunión y Conferencia del Comité de Peligro Aviario y Fauna para las Regiones Norte, Centro, Sur y el Caribe (CARSAMPAF), en Cartagena de Indias, república de Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En tal sentido, la asistencia a las reuniones y conferencias del Comité, contribuirá a la seguridad de la navegación aérea y cumplir con lo requerido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), en el documento RAC 139, “Regulación para la Certificación de Aeródromos”, específicamente en el 139.337, “reducción de peligros debido a las aves y otros animales”, en el que establece que: “el operador del Aeródromo deberá contar con un Plan de Gestión de la Fauna, el cual deberá incluir, el entrenamiento impartido por profesionales, que provea al personal involucrado del conocimiento y habilidades apropiadas, para la conducción exitosa del Plan de Gestión de la Fauna del Aeródromo”.

Los gastos del evento serán cubiertos por la Comisión, los cuales comprenden 5 días para gastos de viáticos, entre las fechas del 18 al 22 de noviembre de 2019, gastos de ida y regreso, saliendo el 17 de noviembre y regresando el 23 de noviembre del presente año y la compra de boleto aéreo para el participante.

Sobre lo anterior, de conformidad al artículo 14, del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, “La cuota de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la Tabla que mediante instructivo emitirá el Ministerio de Hacienda.”

Con base en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículo 13 Gastos de Ida y Regreso, literal a), Países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día de ida y otro por el regreso.

El número 4, literal a) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, establece para Sudamérica el monto de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

US\$ 280.00 En concepto de Gastos de Ida y Regreso según el Artículo 13 del Reglamento de Viáticos de CEPA (saliendo el 17 de noviembre y regresando el 23 de noviembre /2019, a razón de una cuota de US \$140.00 por Ida y Regreso).

US \$ 700.00 Viáticos por 5 días del evento (18 al 22 de noviembre de 2019, a razón de una cuota de US \$140.00 por cada día).

US\$ 980.00 Total asignación de Viáticos más Gastos de Ida y Regreso.

US \$ 675.00 Costo total estimado de boleto aéreo (San Salvador – Bogotá – Cartagena y Viceversa).

**US\$ 1,655.00 Costo total estimado**

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.

Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomiendan a Junta Directiva autorizar la participación del Ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Séptima Reunión y Conferencia del Comité de Peligro Aviario y Fauna para las Regiones Norte, Centro, Sur y el Caribe (CARSAMPAF), a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Séptima Reunión y Conferencia del Comité de Peligro Aviario y Fauna para las Regiones Norte, Centro, Sur y el Caribe (CARSAMPAF), a realizarse en Cartagena de Indias, república de Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2019.
- 2° Autorizar la asignación de US \$980.00, al ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que corresponde al pago de viáticos por la duración del evento y gastos de ida y regreso.
- 3° Autorizar la compra del boleto aéreo de ida y regreso de San Salvador – Bogotá – Cartagena y viceversa, por la suma estimada de US \$675.00.
- 4° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, el participante mencionado en el ordinal primero, presente a la Gerencia Aeroportuaria y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional, para que realice trámites en nombre y representación de la Comisión ante el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil y otras Instituciones del Estado.

=====

**TRIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó nombrar como Presidente de CEPA, al licenciado Federico Gerardo Anliker López, para un período legal de funciones a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve y que finaliza el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Mediante certificación de acta de fecha 2 de junio de 2019, suscrita por el Secretario Jurídico de la Presidencia, consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, realizó al licenciado Federico Gerardo Anliker López, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

La Junta Directiva de CEPA, por medio del Punto Sexto del Acta número 3008, de sesión de fecha 18 de junio de 2019, autorizó el Presidente de CEPA otorgar, entre otros, poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del licenciado José Armando Echeverría Inglés, quien ostentaba el cargo de Gerente de Seguridad Institucional en esa fecha; el poder se formalizó por medio de escritura pública otorgada a las diecisiete horas con dieciséis minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve. El licenciado Echeverría Inglés dejó de laborar para esta Comisión el 18 de septiembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional, para que realice trámites en nombre y representación de la Comisión ante el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil u otras Instituciones del Estado.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

CEPA continuamente tiene la necesidad de iniciar trámites ante al Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados con la adquisición o renovación de la matrícula para la tenencia, conducción y portación de las armas de fuego que son de su propiedad o para la recepción y registro de las armas que se adquieren, con la finalidad de dotar a los agentes de seguridad institucionales de las herramientas necesarias para la vigilancia de las instalaciones de las empresas de la Comisión.

Además, es indispensable que CEPA realice trámites ante la Policía Nacional Civil u otras instituciones gubernamentales, para el registro de la Autónoma como prestadora de sus propios servicios de vigilancia y protección de sus funcionarios y patrimonio y para gestionar cualquier otro trámite previsto en la Ley de Servicios de Seguridad del Estado.

En razón de lo anterior y considerando que a partir del 16 de octubre de 2019, el señor Alfredo Antonio García Baños, fue nombrado como Gerente de Seguridad Institucional, es procedente que, para facilitar y agilizar los trámites relacionados anteriormente, se autorice al Presidente de CEPA para que otorgue Poder Administrativo con cláusula Especial a favor del señor García Baños; y en el mismo acto se deje sin efecto el poder otorgado en su momento a favor del licenciado José Armando Echeverría Inglés.

El Poder Administrativo con cláusula Especial contendrá las facultades siguientes: “pueda iniciar, seguir y fenecer trámites en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados con matrículas para tenencia, conducción y portación de armas de fuego, y licencias para uso de armas de fuego propiedad de la CEPA, así como la renovación y reposición de éstas; y, toda otra actividad regulada en la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y en el Reglamento de dicha Ley. Asimismo, se le faculta para realizar trámites en la Policía Nacional Civil y otra oficina gubernamental relacionada, para registrar a la CEPA como prestadora de sus propios servicios de vigilancia y protección de su patrimonio, y cualquiera otra diligencia regulada en la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades. CLÁUSULA ESPECIAL: Asimismo se faculta al señor Alfredo Antonio García Baños para iniciar, finalizar, firmar y colocar huellas en los trámites a realizar en las oficinas de Registro de Armas del Ministerio de la Defensa Nacional, así como para entregar a quien corresponda y recibir armas propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. REVOCATORIA. El compareciente expresa su deseo de revocar el poder administrativo con cláusula especial otorgado a las diecisiete horas con dieciséis minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, a favor de José Armando Echeverría Inglés”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual, regula que el Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, y en vista que es necesario velar por la adecuada gestión de los trámites relacionados con el registro de armas propiedad de CEPA y seguridad de las instalaciones de la Comisión, de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria, es procedente la autorización para el otorgamiento de Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA para que otorgue Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del señor Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, para que realice trámites en nombre y representación de la Comisión ante el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil y otras Instituciones del Estado; de conformidad con las facultades descritas en el contenido del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Presidente en Funciones

**Los Directores Propietarios:**

Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, Señor Francisco José Sol Schweikert, señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.